ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 65.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 44 minutos del día **13 de diciembre de 2019,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria,** de conformidad con el siguiente ----------

----------**Orden del Día**----------

I. Lista de asistencia.----------
II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------
III. Lectura del Orden del Día.----------
IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 64.----------
V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal en el Oficio **02-TMC-308/2019.**----------
VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima los resultados de la Cuenta Pública del mes de Noviembre del 2019.----------
VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que aprueba el Reglamento de entrega-recepción del Municipio de Colima.----------
VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que aprueba la desincorporación del Patrimonio Municipal y su enajenación al Gobierno del Estado de los bienes inmuebles identificados con las claves catastrales 10-01-BA0-398-002 y 10-01-91-062-880-001.----------
IX. Clausura.----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora, con la falta justificada de los CC. Regidores: Lic. Melisa González Cárdenas y el Mtro. Héctor Insúa García.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.----------

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez solicitó autorización para presentar el Acta N° 64 en próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- La Síndico Municipal C. Glenda Yazmin Ochoa, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al Dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal en el Oficio 02-TMC-308/2019, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

----------**C O N S I D E R A N D O.**----------

PRIMERO. Que mediante **memorándum No. S-2425/2019**, de fecha 11 de Diciembre del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, turno a ésta Comisión el **Memorándum No. 02-TMC-308/2019**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización de Transferencias Presupuestales y Apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **noviembre del 2019**, provenientes de **Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN F (IV)**, suscrito por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**. Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO. Que anexo al **memorándum** de Secretaría del H. Ayuntamiento **No. S-2425/2019**, se encuentra **el Memorándum No. 02-TMC-308/2019**, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ Tesorero Municipal** de Colima y dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, por medio del cual solicita con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, someter a consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de Transferencias Presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes **de noviembre de 2019**, en el rubro de **Recursos Propios** de acuerdo al siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES
RECURSOS PROPIOS NOVIEMBRE 2019

Partida presupuestal	Descripción	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1000	SERVICIOS PERSONALES	**13,552,050.76**	**13,552,050.76**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**197,955.88**	**6,114,343.96**
3000	SERVICIOS GENERALES	**6,127,871.82**	**214,768.86**
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	**4,701,826.20**	**4,717,816.68**

	AYUDAS		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**75.60**	-
6000	INVERSION Y OBRAS PUBLICA	**19,200.00**	-
	TOTAL	**24,598,980.26**	**24,598,980.26**

TERCERO.- Que el detalle de las **Transferencias Presupuestales con Recursos Propios** se describen a continuación:

RECURSOS PROPIOS
NOVIEMBRE 2019

Cuadro 1

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
02-02-01	01-05-01-01	1,382.63	
05-03-01	01-05-01-01	1,464.13	
08-01-01	01-05-01-01	625.77	
08-02-01	01-05-01-01	2,942.44	
08-03-01	01-05-01-01	1,403.81	
11-02-01	01-05-01-01	1,746.52	
12-04-01	01-05-01-01	653.86	
05-02-01	01-02-02-01	18,915.00	
01-01-01	01-05-04-31	19,605.06	
04-03-01	01-05-04-31	31,372.16	
04-04-01	01-05-04-31	9,654.32	
04-05-01	01-05-04-31	25,294.82	
04-06-01	01-05-04-31	31,701.49	
05-01-01	01-05-04-31	3,424.21	
05-02-01	01-05-04-31	7,963.96	
05-03-01	01-05-04-31	28,273.02	
05-04-01	01-05-04-31	21,671.11	
05-05-01	01-05-04-31	27,814.87	
06-01-01	01-05-04-31	7,980.92	
02-01-01	01-05-04-31	30.97	
07-01-01	01-05-04-31	37,676.57	
07-02-01	01-05-04-31	213,119.41	
07-03-01	01-05-04-31	265,307.63	
07-04-01	01-05-04-31	40,407.69	
08-01-01	01-05-04-31	8,926.05	
08-02-01	01-05-04-31	41,033.14	
08-03-01	01-05-04-31	2,839.13	

09-01-01	01-05-04-31	2,830.48	
11-02-01	01-05-04-31	19,056.23	
11-03-01	01-05-04-31	34,634.67	
02-02-01	01-05-04-31	8,925.56	
11-04-01	01-05-04-31	65,063.27	
11-05-01	01-05-04-31	96,273.03	
12-02-01	01-05-04-31	14,523.76	
12-03-01	01-05-04-31	99,540.58	
02-03-01	01-05-04-31	47,846.62	
03-01-01	01-05-04-31	20,072.50	
03-02-01	01-05-04-31	31,565.45	
03-03-01	01-05-04-31	29,893.33	
04-01-01	01-05-04-31	3,231.35	
04-02-01	01-05-04-31	14,721.31	
01-01-01	01-01-03-01	35,209.20	
02-02-01	01-05-04-24	4,184.34	
11-03-01	01-05-04-33	23.7	
11-03-01	01-05-04-49	7,951.10	
11-04-01	01-03-04-01	93,991.58	
11-04-01	01-05-04-49	75.76	
12-02-01	01-01-03-01	8,692.48	
12-02-01	01-03-04-01	52,149.21	
12-02-01	01-05-04-24	1,843.00	
12-02-01	01-05-04-49	8,180.79	
12-03-01	01-01-03-01	21,616.14	
12-03-01	01-03-03-01	10,472.56	
02-02-01	01-05-04-40	4,609.56	
12-03-01	01-03-04-01	23,901.79	
12-03-01	01-05-04-17	2,257.47	
02-02-01	01-05-04-49	3,705.61	
02-03-01	01-05-04-18	12,794.03	
02-03-01	01-05-04-24	14,732.72	
02-03-01	01-05-04-40	1,540.68	
02-03-01	01-05-04-49	16,394.11	
03-01-01	01-01-03-01	26,315.70	
03-01-01	01-03-02-03	561.23	
03-01-01	01-03-04-01	15,115.72	
01-01-01	01-03-04-01	12,939.71	
03-01-01	01-05-04-18	5,268.13	
03-01-01	01-05-04-24	6,396.44	
03-02-01	01-01-03-01	8,633.81	
03-02-01	01-03-04-01	1,923.20	
03-02-01	01-05-04-18	16,431.56	

03-02-01	01-05-04-24	14,636.38	
03-02-01	01-05-04-49	14,466.66	
03-03-01	01-01-03-01	2,690.05	
03-03-01	01-05-04-18	10,536.26	
03-03-01	01-05-04-24	6,960.32	
01-01-01	01-05-04-18	6,020.72	
03-03-01	01-05-04-49	9,979.12	
04-01-01	01-05-04-18	752.59	
04-01-01	01-05-04-24	1,442.96	
04-02-01	01-01-03-01	27,724.20	
04-02-01	01-03-02-03	349.14	
04-02-01	01-05-04-18	4,515.54	
04-02-01	01-05-04-24	5,177.32	
04-02-01	01-05-04-49	5,192.84	
04-03-01	01-03-04-01	22,162.16	
04-03-01	01-05-04-08	42.24	
01-01-01	01-05-04-24	7,759.76	
04-03-01	01-05-04-18	11,288.85	
04-03-01	01-05-04-24	28,131.16	
04-03-01	01-05-04-49	13,253.55	
04-04-01	01-01-03-01	20,288.45	
04-04-01	01-05-04-18	3,762.95	
04-04-01	01-05-04-24	4,554.64	
04-04-01	01-05-04-49	4,132.41	
04-05-01	01-01-03-01	45,836.83	
04-05-01	01-05-04-12	1,636.96	
04-05-01	01-05-04-18	8,360.88	
01-01-01	01-05-04-40	3,074.60	
04-05-01	01-05-04-24	9,647.44	
04-05-01	01-05-04-49	11,519.32	
04-06-01	01-01-03-01	40,897.47	
04-06-01	01-05-04-09	202.76	
04-06-01	01-05-04-18	5,895.28	
04-06-01	01-05-04-24	9,362.90	
04-06-01	01-05-04-49	9,073.66	
04-06-01	01-05-04-58	50.71	
05-01-01	01-05-04-18	752.59	
05-02-01	01-05-04-18	774.94	
01-01-01	01-05-04-49	8,353.32	
05-02-01	01-05-04-24	1,351.88	
05-02-01	01-05-04-40	2,304.78	
05-03-01	01-01-03-01	27,496.20	
05-03-01	01-05-04-50	531.52	

05-04-01	01-05-04-24	5,737.72	
05-05-01	01-05-04-24	4,154.82	
06-01-01	01-01-03-01	13,604.29	
07-01-01	01-01-03-01	2,549.46	
07-01-01	01-03-04-01	16,626.35	
07-01-01	01-04-01-02	2,428.91	
02-01-01	01-05-04-24	2,664.20	
07-01-01	01-05-04-09	937.32	
07-01-01	01-05-04-10	4,031.59	
07-01-01	01-05-04-24	821.88	
07-01-01	01-05-04-50	797.28	
07-01-01	01-05-04-58	234.53	
07-02-01	01-01-03-01	48,210.56	
07-02-01	01-05-04-03	321.92	
07-02-01	01-05-04-24	19,265.54	
07-02-01	01-05-04-49	398.82	
07-03-01	01-01-03-01	2,845.21	
02-01-01	01-05-04-49	2,425.52	
07-03-01	01-03-03-01	5,644.38	
07-03-01	01-05-04-18	439	
07-03-01	01-05-04-24	3,020.56	
07-03-01	01-05-04-49	445.95	
07-04-01	01-05-04-18	3,983.30	
07-04-01	01-05-04-24	1,386.04	
08-02-01	01-03-02-03	777.16	
08-02-01	01-03-04-01	20,176.67	
08-02-01	01-04-01-02	2,444.20	
08-02-01	01-05-04-03	643.84	
02-02-01	01-05-04-18	3,010.36	
08-02-01	01-05-04-09	4,912.19	
08-02-01	01-05-04-10	4,057.88	
08-02-01	01-05-04-24	1,221.24	
08-02-01	01-05-04-58	1,229.01	
09-01-01	01-01-03-01	4,125.45	
11-02-01	01-03-02-03	218.22	
11-02-01	01-05-04-09	1,646.40	
11-02-01	01-05-04-24	282.98	
11-02-01	01-05-04-40	0.52	
11-02-01	01-05-04-58	411.88	
01-01-01	01-01-03-01	8,866.35	
03-01-01	01-05-04-18	500.79	
03-02-01	01-01-03-01	19,432.65	
03-02-01	01-03-04-01	11,050.00	

ACTAS DE CABILDO

03-02-01	01-05-04-18	5,007.90	
03-03-01	01-01-03-01	8,931.00	
03-03-01	01-05-04-18	2,503.95	
04-02-01	01-01-03-01	8,037.60	
04-02-01	01-05-04-18	2,003.16	
04-03-01	01-03-04-01	8,127.31	
04-03-01	01-05-04-18	2,003.16	
01-01-01	01-03-04-01	3,328.00	
04-03-01	01-05-04-49	311.04	
04-04-01	01-01-03-01	7,697.94	
04-04-01	01-05-04-18	1,502.37	
04-05-01	01-01-03-01	7,385.85	
04-05-01	01-05-04-18	1,502.37	
04-06-01	01-01-03-01	5,113.92	
04-06-01	01-05-04-18	1,001.58	
05-02-01	01-05-04-18	1,001.58	
05-03-01	01-01-03-01	1,786.20	
05-03-01	01-05-04-18	500.79	
01-01-01	01-05-04-18	1,502.37	
05-04-01	01-01-03-01	3,572.40	
05-04-01	01-05-04-18	1,001.58	
05-05-01	01-05-04-18	1,314.22	
06-01-01	01-01-03-01	6,035.85	
06-01-01	01-05-04-18	1,001.58	
07-01-01	01-01-03-01	5,599.65	
07-01-01	01-03-04-01	1,560.00	
07-01-01	01-04-01-02	334.94	
07-01-01	01-05-04-10	555.92	
07-01-01	01-05-04-18	1,001.58	
02-02-01	01-05-04-18	2,503.95	
07-02-01	01-01-03-01	88,918.40	
07-02-01	01-05-04-18	23,565.27	
07-02-01	01-05-04-49	2,305.54	
07-03-01	01-01-03-01	140,001.39	
07-03-01	01-03-03-01	8,486.90	
07-03-01	01-05-04-18	37,697.79	
07-03-01	01-05-04-49	1,990.48	
07-04-01	01-01-03-01	140.65	
07-04-01	01-05-04-18	4,465.37	
08-01-01	01-01-03-01	16,220.59	
02-02-01	01-05-04-49	878.84	
08-01-01	01-03-04-01	1,040.00	
08-01-01	01-04-01-02	334.94	

08-01-01	01-05-04-10	555.92	
08-01-01	01-05-04-18	1,001.58	
08-02-01	01-01-03-01	11,290.20	
08-02-01	01-03-04-01	9,071.29	
08-02-01	01-04-01-02	801.32	
08-02-01	01-05-04-10	1,329.98	
08-02-01	01-05-04-18	2,396.21	
08-02-01	01-05-04-49	993.95	
02-03-01	01-05-04-18	2,503.95	
08-03-01	01-05-04-18	708.04	
11-02-01	01-05-04-18	1,001.58	
11-03-01	01-05-04-18	4,192.60	
11-03-01	01-05-04-49	244.84	
11-04-01	01-03-04-01	6,760.00	
11-04-01	01-05-04-18	6,384.83	
11-05-01	01-01-03-01	5,739.31	
11-05-01	01-05-04-18	2,459.40	
12-02-01	01-01-03-01	6,713.40	
12-02-01	01-03-04-01	3,399.10	
02-03-01	01-05-04-49	555.82	
12-02-01	01-05-04-18	1,001.58	
12-03-01	01-01-03-01	7,144.80	
12-03-01	01-03-03-01	1,667.68	
12-03-01	01-03-04-01	3,080.00	
12-03-01	01-05-04-18	1,940.47	
12-04-01	01-05-04-49	981.88	
03-01-01	01-01-03-01	2,679.00	
03-01-01	01-03-04-01	520	
01-01-01	01-01-03-01	1,720.05	
02-05-01	01-04-01-02	807.41	
02-05-01	01-05-04-10	1,340.07	
02-05-01	01-05-04-18	2,414.51	
02-06-01	01-01-03-01	8,396.25	
02-06-01	01-03-04-01	13,996.74	
02-06-01	01-04-01-02	226.35	
02-06-01	01-05-04-10	375.64	
02-06-01	01-05-04-18	676.85	
03-01-01	01-01-03-01	24,652.35	
03-01-01	01-03-04-01	16,630.10	
01-01-01	01-03-04-01	2,666.14	
03-01-01	01-05-04-18	676.85	
03-02-01	01-01-03-01	16,630.35	
03-02-01	01-03-04-01	23,202.18	

03-02-01	01-05-04-18	1,418.45	
03-03-01	01-01-03-01	20,361.00	
03-03-01	01-05-04-18	2,655.00	
03-03-01	01-05-04-49	696.03	
04-01-01	01-05-04-18	306.05	
04-02-01	01-01-03-01	15,387.30	
04-02-01	01-05-04-18	1,548.41	
01-01-01	01-05-04-18	469.79	
04-03-01	01-03-04-01	21,596.27	
04-03-01	01-05-04-18	1,517.44	
04-04-01	01-01-03-01	16,569.30	
04-04-01	01-05-04-18	1,517.44	
04-05-01	01-01-03-01	8,396.25	
04-05-01	01-05-04-18	676.85	
04-06-01	01-01-03-01	8,365.65	
04-06-01	01-05-04-18	699.09	
05-01-01	01-05-04-18	306.05	
05-02-01	01-01-03-01	14,986.79	
02-02-01	01-01-03-01	11,364.07	
05-02-01	01-05-04-18	2,049.20	
05-02-01	01-05-04-49	1,030.58	
05-03-01	01-01-03-01	12,513.30	
05-03-01	01-05-04-18	1,047.65	
05-03-01	01-05-04-49	418.13	
05-04-01	01-01-03-01	67,969.95	
05-04-01	01-05-04-18	7,864.25	
05-04-01	01-05-04-49	1,592.43	
05-05-01	01-05-04-18	2,086.22	
05-05-01	01-05-04-49	331.36	
02-02-01	01-05-04-18	2,312.25	
06-01-01	01-01-03-01	45,307.95	
06-01-01	01-05-04-18	2,532.82	
07-01-01	01-01-03-01	33,117.90	
07-01-01	01-03-03-01	114.64	
07-01-01	01-03-04-01	22,376.82	
07-01-01	01-04-01-02	674.91	
07-01-01	01-05-04-10	1,120.06	
07-01-01	01-05-04-18	2,018.20	
07-02-01	01-01-03-01	57,089.89	
07-02-01	01-05-04-18	7,404.40	
02-03-01	01-01-03-01	76,515.69	
07-02-01	01-05-04-49	2,078.45	
07-03-01	01-01-03-01	23,592.45	

07-03-01	01-03-03-01	1,970.76	
07-03-01	01-05-04-18	2,872.30	
07-04-01	01-01-03-01	8,365.65	
07-04-01	01-05-04-18	699.09	
08-02-01	01-01-03-01	50,298.30	
08-02-01	01-03-04-01	40,825.74	
08-02-01	01-04-01-02	1,179.41	
08-02-01	01-05-04-10	1,957.44	
02-03-01	01-05-04-18	1,134.64	
08-02-01	01-05-04-18	3,526.91	
08-02-01	01-05-04-49	1,190.23	
08-03-01	01-01-03-01	20,287.66	
08-03-01	01-05-04-18	2,556.01	
09-01-01	01-01-03-01	57,421.95	
09-01-01	01-05-04-18	3,808.96	
11-01-01	01-05-04-18	306.05	
11-02-01	01-05-04-18	1,855.97	
11-03-01	01-05-04-18	1,888.24	
11-04-01	01-03-04-01	9,914.02	
02-05-01	01-01-03-01	24,925.80	
11-04-01	01-05-04-18	806.84	
11-05-01	01-01-03-01	17,681.55	
11-05-01	01-03-04-01	4,602.72	
11-05-01	01-05-04-18	3,259.03	
12-02-01	01-01-03-01	19,174.80	
12-02-01	01-03-04-01	19,928.85	
12-02-01	01-05-04-18	2,086.22	
12-03-01	01-01-03-01	8,396.25	
12-03-01	01-03-04-01	13,996.74	
12-03-01	01-05-04-18	676.85	
02-05-01	01-03-04-01	26,772.21	
01-01-01	01-02-02-01	125,534.00	
03-03-01	01-02-02-01	167,141.55	
04-01-01	01-02-02-01	44,355.37	
04-02-01	01-02-02-01	11,434.62	
04-03-01	01-02-02-01	9,284.30	
04-04-01	01-02-02-01	12,308.38	
04-05-01	01-02-02-01	54,289.21	
04-06-01	01-02-02-01	45,405.50	
04-06-01	01-02-02-02	5,157.13	
05-02-01	01-02-02-01	20,546.52	
02-01-01	01-02-02-01	18,452.53	
05-04-01	01-02-02-01	34,210.00	

06-01-01	01-02-02-01	35,644.39	
07-01-01	01-01-03-01	245.4	
07-01-01	01-02-02-01	15,463.75	
07-01-01	01-02-02-02	200	
07-01-01	01-03-04-01	600	
07-02-01	01-02-02-01	4,009.84	
07-02-01	01-02-02-01	171,710.81	
07-02-01	01-02-02-02	8,010.00	
07-02-01	01-05-04-69	5,815.00	
02-02-01	01-02-02-01	24,376.00	
07-03-01	01-02-02-01	4,009.84	
07-03-01	01-02-02-01	184,541.83	
07-03-01	01-02-02-02	28,709.00	
07-03-01	01-05-04-69	2,751.00	
07-04-01	01-02-02-01	18,209.81	
08-01-01	01-02-02-01	9,933.00	
08-02-01	01-03-04-01	1,000.00	
08-03-01	01-01-03-01	421.64	
08-03-01	01-02-02-01	6,316.98	
09-01-01	01-02-02-01	7,958.53	
02-03-01	01-02-02-01	181,408.69	
11-04-01	01-02-02-01	101,028.47	
11-04-01	01-03-04-01	7,000.00	
11-05-01	01-02-02-01	78,987.26	
12-03-01	01-02-02-01	21,700.80	
12-03-01	01-02-02-02	18,028.78	
12-03-01	01-03-04-01	1,700.00	
02-05-01	01-02-02-01	11,629.04	
03-01-01	01-02-02-01	142.5	
03-02-01	01-02-02-01	27,661.01	
03-02-01	01-02-02-02	81.21	
03-02-01	01-03-04-01	7,350.00	
01-01-01	01-03-04-01	104,339.50	
01-01-01	01-03-08-01	218,177.77	
01-01-01	01-03-04-01	9,159.99	
01-01-01	01-03-08-01	9,485.99	
03-01-01	01-03-04-01	42,570.56	
04-03-01	01-04-01-01	241,134.32	
04-03-01	01-04-03-01	157,996.51	
02-02-01	01-05-01-01	1,360.08	
05-03-01	01-05-01-01	1,431.74	
04-03-01	01-05-01-01	2,308.63	
12-04-01	01-05-01-01	653.86	

ACTAS DE CABILDO

04-06-01	01-05-01-01	2,232.63	
07-01-01	01-05-01-01	321.03	
07-04-01	01-05-01-01	4,213.19	
08-01-01	01-05-01-01	617.67	
08-02-01	01-05-01-01	2,942.44	
08-03-01	01-05-01-01	1,092.45	
11-02-01	01-05-01-01	1,746.52	
11-03-01	01-05-01-01	4,851.94	
05-04-01	01-01-03-01	650.77	
05-04-01	01-03-02-05	8,835.29	
05-04-01	01-05-04-46	8,835.29	
04-03-01	01-05-01-01	3,632.10	
12-04-01	01-05-01-01	653.86	
04-06-01	01-05-01-01	2,280.64	
07-01-01	01-05-01-01	2,388.96	
07-04-01	01-05-01-01	4,605.56	
08-01-01	01-05-01-01	625.77	
08-02-01	01-05-01-01	2,942.44	
08-03-01	01-05-01-01	1,093.11	
11-02-01	01-05-01-01	1,746.52	
11-03-01	01-05-01-01	4,913.24	
01-01-01	01-05-01-01	208.81	
06-01-01	01-05-01-01	746.88	
02-02-01	01-05-01-01	1,382.63	
04-02-01	01-05-01-01	1,166.10	
04-04-01	01-05-01-01	1,080.56	
05-01-01	01-05-01-01	127.88	
05-03-01	01-05-01-01	1,464.13	
05-02-01	01-02-02-01	26,265.00	
01-01-01	01-01-03-01	35,209.20	
05-02-01	01-05-04-49	6,584.60	
05-03-01	01-01-03-01	27,496.20	
05-03-01	01-03-02-03	317.4	
05-03-01	01-05-04-09	2,386.95	
05-03-01	01-05-04-18	3,762.95	
05-03-01	01-05-04-49	7,853.75	
05-03-01	01-05-04-50	797.28	
05-03-01	01-05-04-58	597.2	
05-04-01	01-01-03-01	39,150.90	
05-04-01	01-05-04-18	6,773.31	
02-01-01	01-05-04-49	2,425.52	
05-04-01	01-05-04-49	8,109.17	
05-05-01	01-05-04-18	10,536.26	

05-05-01	01-05-04-24	1,442.96	
05-05-01	01-05-04-49	11,068.03	
06-01-01	01-01-03-01	16,688.70	
06-01-01	01-05-04-18	2,257.77	
02-02-01	01-01-03-01	16,855.80	
06-01-01	01-05-04-49	3,571.44	
07-01-01	01-01-03-01	37,821.34	
07-01-01	01-03-02-03	803.75	
07-01-01	01-03-03-01	450.9	
07-01-01	01-03-04-01	16,043.35	
07-01-01	01-04-01-02	2,491.04	
07-01-01	01-05-04-09	4,010.05	
07-01-01	01-05-04-10	4,134.64	
07-01-01	01-05-04-18	7,450.64	
07-01-01	01-05-04-49	8,028.24	
02-02-01	01-03-02-03	25.12	
07-01-01	01-05-04-50	770.7	
07-01-01	01-05-04-58	1,003.30	
07-02-01	01-01-03-01	408,144.73	
07-02-01	01-03-02-03	8,726.85	
07-02-01	01-05-04-18	89,134.72	
07-02-01	01-05-04-24	1,915.28	
07-02-01	01-05-04-49	85,984.38	
07-02-01	01-05-04-58	698.18	
07-02-01	01-05-04-69	47,700.00	
07-03-01	01-01-03-01	447,298.74	
07-03-01	01-03-02-03	21,269.52	
07-03-01	01-03-03-01	25,622.88	
07-03-01	01-05-04-18	100,395.50	
07-03-01	01-05-04-24	1,100.12	
07-03-01	01-05-04-49	92,783.66	
02-02-01	01-05-04-09	189.14	
07-03-01	01-05-04-69	3,025.00	
07-04-01	01-01-03-01	75,797.25	
07-04-01	01-03-02-03	1,469.05	
07-04-01	01-03-03-01	1,385.92	
07-04-01	01-05-04-18	9,783.67	
07-04-01	01-05-04-49	18,078.31	
08-01-01	01-03-02-03	300.96	
08-01-01	01-03-04-01	1,007.00	
08-01-01	01-04-01-02	478.08	
08-01-01	01-05-04-09	907.03	
08-01-01	01-05-04-10	793.52	

ACTAS DE CABILDO

08-01-01	01-05-04-12	409.24	
08-01-01	01-05-04-18	1,429.92	
08-01-01	01-05-04-58	226.94	
02-02-01	01-05-04-18	3,010.36	
08-02-01	01-01-03-01	47,558.55	
08-02-01	01-03-02-03	1,748.63	
08-02-01	01-03-04-01	20,176.67	
08-02-01	01-04-01-02	3,019.44	
08-02-01	01-05-04-09	5,012.58	
08-02-01	01-05-04-10	5,011.68	
08-02-01	01-05-04-12	1,636.96	
08-02-01	01-05-04-18	9,031.08	
08-02-01	01-05-04-49	10,964.43	
08-02-01	01-05-04-50	531.52	
02-02-01	01-05-04-49	3,705.61	
08-02-01	01-05-04-58	1,254.12	
08-03-01	01-01-03-01	25,958.96	
08-03-01	01-03-02-03	460.96	
08-03-01	01-05-04-09	1,113.03	
08-03-01	01-05-04-18	4,515.54	
08-03-01	01-05-04-31	3,118.59	
08-03-01	01-05-04-49	849.21	
08-03-01	01-05-04-58	278.43	
09-01-01	01-01-03-01	4,125.45	
02-02-01	01-05-04-58	47.32	
09-01-01	01-05-04-18	752.59	
09-01-01	01-05-04-49	561.85	
01-01-01	01-03-02-03	74.26	
11-02-01	01-01-03-01	20,195.87	
11-02-01	01-03-02-03	317.4	
11-02-01	01-05-04-09	2,386.93	
11-02-01	01-05-04-18	5,268.13	
11-02-01	01-05-04-58	597.2	
11-03-01	01-01-03-01	63,399.59	
11-03-01	01-03-02-03	1,117.20	
11-03-01	01-05-04-09	1,801.63	
11-03-01	01-05-04-18	15,653.87	
11-03-01	01-05-04-49	12,379.74	
02-03-01	01-01-03-01	142,490.61	
11-03-01	01-05-04-58	450.72	
11-04-01	01-03-02-03	1,840.56	
11-04-01	01-03-04-01	20,317.10	
11-04-01	01-05-04-18	21,223.01	

ACTAS DE CABILDO

11-04-01	01-05-04-49	26,784.64	
11-05-01	01-01-03-01	135,390.55	
11-05-01	01-03-02-03	1,411.63	
11-05-01	01-03-04-01	17,231.49	
02-03-01	01-03-02-03	415.06	
11-05-01	01-05-04-12	409.24	
11-05-01	01-05-04-18	26,039.61	
11-05-01	01-05-04-49	28,258.84	
12-01-01	01-05-04-49	1,103.36	
12-02-01	01-01-03-01	30,788.25	
12-02-01	01-03-02-03	145.18	
02-03-01	01-05-04-09	1,222.68	
12-02-01	01-03-04-01	8,990.14	
12-02-01	01-05-04-18	4,515.54	
12-02-01	01-05-04-49	8,180.79	
12-03-01	01-01-03-01	156,179.78	
12-03-01	01-03-03-01	38,161.04	
12-03-01	01-03-04-01	34,476.32	
12-03-01	01-05-04-09	3,479.49	
12-03-01	01-05-04-17	2,434.59	
12-03-01	01-05-04-18	28,447.90	
12-03-01	01-05-04-49	38,202.11	
12-04-01	01-03-02-03	61.03	
12-04-01	01-05-04-18	413.4	
12-04-01	01-05-04-49	1,502.15	
02-03-01	01-05-04-18	12,794.03	
02-03-01	01-05-04-24	1,442.96	
02-03-01	01-05-04-49	16,394.11	
03-01-01	01-01-03-01	26,315.70	
03-01-01	01-03-02-03	561.23	
03-01-01	01-03-04-01	15,115.72	
03-01-01	01-05-04-18	5,268.13	
03-02-01	01-01-03-01	76,807.89	
03-02-01	01-03-04-01	33,959.98	
01-01-01	01-03-04-01	12,939.71	
03-02-01	01-05-04-18	16,556.98	
03-02-01	01-05-04-24	2,158.60	
03-02-01	01-05-04-49	14,632.37	
03-03-01	01-01-03-01	44,584.35	
03-03-01	01-05-04-18	9,783.67	
03-03-01	01-05-04-49	8,250.53	
04-01-01	01-01-03-01	1,159.61	
04-01-01	01-05-04-09	54.04	

01-01-01	01-05-04-09	405.3	
04-01-01	01-05-04-18	752.59	
04-02-01	01-01-03-01	27,290.20	
04-02-01	01-03-02-03	345.96	
04-02-01	01-05-04-18	4,440.28	
04-02-01	01-05-04-49	5,163.32	
04-03-01	01-03-04-01	20,423.09	
04-03-01	01-05-04-18	11,288.85	
04-03-01	01-05-04-49	13,253.55	
04-04-01	01-01-03-01	19,408.95	
01-01-01	01-05-04-18	6,020.72	
04-04-01	01-05-04-18	3,762.95	
04-04-01	01-05-04-49	4,132.41	
04-05-01	01-01-03-01	49,301.40	
04-05-01	01-05-04-12	1,636.96	
01-01-01	01-05-04-49	8,353.32	
04-05-01	01-05-04-18	9,783.67	
04-05-01	01-05-04-49	11,634.13	
04-06-01	01-01-03-01	40,407.74	
04-06-01	01-03-02-03	517.74	
04-06-01	01-05-04-09	3,484.92	
04-06-01	01-05-04-18	5,870.20	
04-06-01	01-05-04-49	8,888.90	
04-06-01	01-05-04-58	871.92	
05-01-01	01-01-03-01	2,320.27	
01-01-01	01-05-04-58	101.4	
05-01-01	01-05-04-18	752.59	
05-01-01	01-05-04-49	1,248.43	
05-02-01	01-01-03-01	34,688.70	
05-02-01	01-05-04-18	7,525.90	
01-01-01	01-01-03-01	8,866.35	
02-02-01	01-05-04-49	878.84	
12-03-01	01-03-03-01	2,590.86	
12-03-01	01-03-04-01	3,000.27	
12-03-01	01-05-04-18	1,926.37	
12-04-01	01-05-04-18	1,502.37	
12-04-01	01-05-04-49	981.88	
02-03-01	01-05-04-18	2,503.95	
02-03-01	01-05-04-49	555.82	
03-01-01	01-01-03-01	2,679.00	
03-01-01	01-03-04-01	520	
03-01-01	01-05-04-18	500.79	
03-02-01	01-01-03-01	19,432.65	

03-02-01	01-03-04-01	7,450.00	
01-01-01	01-03-04-01	3,328.00	
03-02-01	01-05-04-18	5,007.90	
03-03-01	01-01-03-01	8,931.00	
03-03-01	01-05-04-18	2,503.95	
04-02-01	01-01-03-01	8,037.60	
04-02-01	01-05-04-18	2,003.16	
04-03-01	01-03-04-01	7,971.31	
04-03-01	01-05-04-18	1,953.07	
04-03-01	01-05-04-49	311.04	
04-04-01	01-01-03-01	6,859.24	
04-04-01	01-04-01-02	372.94	
01-01-01	01-04-01-02	121.47	
04-04-01	01-05-04-10	619.88	
04-04-01	01-05-04-18	1,452.28	
04-05-01	01-01-03-01	7,385.85	
04-05-01	01-05-04-18	1,502.37	
04-06-01	01-01-03-01	4,715.40	
04-06-01	01-05-04-18	1,001.58	
05-02-01	01-01-03-01	3,572.40	
05-02-01	01-05-04-18	1,001.58	
05-03-01	01-01-03-01	1,428.96	
05-03-01	01-05-04-18	400.63	
05-04-01	01-01-03-01	3,393.78	
05-04-01	01-05-04-18	951.49	
05-05-01	01-01-03-01	1,694.78	
05-05-01	01-05-04-18	1,502.37	
06-01-01	01-01-03-01	6,035.85	
06-01-01	01-05-04-18	1,001.58	
01-01-01	01-05-04-10	201.7	
07-01-01	01-01-03-01	5,599.65	
07-01-01	01-03-04-01	1,560.00	
07-01-01	01-04-01-02	334.94	
07-01-01	01-05-04-10	555.92	
07-01-01	01-05-04-18	1,001.58	
07-02-01	01-01-03-01	88,507.56	
07-02-01	01-05-04-18	23,540.44	
07-02-01	01-05-04-49	2,305.54	
07-02-01	01-05-04-69	33,388.00	
07-03-01	01-01-03-01	140,840.90	
07-03-01	01-03-03-01	6,521.42	
07-03-01	01-05-04-18	37,933.15	
07-03-01	01-05-04-49	1,990.48	

ACTAS DE CABILDO

07-03-01	01-05-04-69	3,454.00	
07-04-01	01-01-03-01	16,653.04	
07-04-01	01-03-03-01	714.72	
01-01-01	01-05-04-18	1,502.37	
07-04-01	01-05-04-18	4,418.62	
07-04-01	01-05-04-49	555.82	
08-01-01	01-03-04-01	1,040.00	
08-01-01	01-04-01-02	334.94	
08-01-01	01-05-04-10	555.92	
08-01-01	01-05-04-18	1,001.58	
08-02-01	01-01-03-01	11,290.20	
08-02-01	01-03-04-01	9,071.29	
08-02-01	01-04-01-02	801.32	
08-02-01	01-05-04-10	1,329.98	
02-02-01	01-01-03-01	11,796.85	
08-02-01	01-05-04-18	2,396.21	
08-02-01	01-05-04-49	993.95	
08-03-01	01-01-03-01	6,572.01	
08-03-01	01-05-04-18	1,402.21	
11-02-01	01-01-03-01	3,572.40	
11-02-01	01-05-04-18	1,001.58	
11-03-01	01-01-03-01	20,059.80	
11-03-01	01-05-04-18	5,007.90	
11-03-01	01-05-04-49	244.84	
11-04-01	01-01-03-01	23,041.98	
02-02-01	01-05-04-18	2,503.95	
11-04-01	01-03-04-01	6,707.99	
11-04-01	01-05-04-18	6,460.18	
11-05-01	01-01-03-01	14,289.60	
11-05-01	01-03-04-01	4,160.00	
11-05-01	01-05-04-18	4,006.32	
12-02-01	01-01-03-01	6,713.40	
12-02-01	01-03-04-01	3,399.10	
12-02-01	01-05-04-18	1,001.58	
12-03-01	01-01-03-01	6,870.92	
01-01-01	01-01-03-01	1,720.05	
06-01-01	01-01-03-01	45,307.95	
06-01-01	01-05-04-18	2,532.82	
07-01-01	01-01-03-01	33,117.90	
07-01-01	01-03-04-01	22,376.82	
07-01-01	01-04-01-02	674.91	
07-01-01	01-05-04-10	1,120.06	
07-01-01	01-05-04-18	2,018.20	

07-02-01	01-01-03-01	57,221.76	
07-02-01	01-05-04-18	7,440.41	
07-02-01	01-05-04-49	2,078.45	
02-02-01	01-04-01-02	191.2	
07-02-01	01-05-04-69	1,931.00	
07-03-01	01-01-03-01	23,592.45	
07-03-01	01-03-03-01	1,791.60	
07-03-01	01-05-04-18	2,872.30	
07-04-01	01-01-03-01	8,365.65	
07-04-01	01-05-04-18	699.09	
08-02-01	01-01-03-01	50,025.15	
08-02-01	01-03-04-01	40,698.73	
08-02-01	01-04-01-02	1,163.70	
08-02-01	01-05-04-10	1,931.37	
08-02-01	01-05-04-18	3,479.93	
08-02-01	01-05-04-49	1,190.23	
08-03-01	01-01-03-01	23,201.85	
08-03-01	01-05-04-18	2,556.01	
08-03-01	01-05-04-49	837.9	
09-01-01	01-01-03-01	57,421.95	
02-02-01	01-05-04-10	317.26	
09-01-01	01-03-04-01	14,786.48	
09-01-01	01-05-04-18	3,808.96	
11-01-01	01-01-03-01	41,946.30	
11-01-01	01-05-04-18	306.05	
11-02-01	01-01-03-01	20,655.60	
11-02-01	01-05-04-18	1,855.97	
11-03-01	01-01-03-01	19,216.95	
11-03-01	01-05-04-18	1,841.26	
11-04-01	01-01-03-01	5,999.25	
11-04-01	01-03-04-01	9,914.02	
11-04-01	01-05-04-18	806.84	
11-05-01	01-01-03-01	17,681.55	
11-05-01	01-03-04-01	4,602.72	
11-05-01	01-03-04-01	19,895.32	
11-05-01	01-05-04-18	3,259.03	
02-02-01	01-05-04-18	2,312.25	
11-05-01	01-05-04-49	552.39	
12-02-01	01-01-03-01	19,174.80	
12-02-01	01-03-04-01	19,928.85	
12-02-01	01-05-04-18	2,086.22	
12-03-01	01-01-03-01	8,396.25	
12-03-01	01-03-04-01	13,996.74	

ACTAS DE CABILDO

02-03-01	01-04-01-02	376.6	
12-03-01	01-05-04-18	676.85	
12-04-01	01-05-04-18	1,418.45	
01-01-01	01-03-04-01	2,666.14	
02-03-01	01-05-04-18	1,134.64	
02-05-01	01-01-03-01	24,925.80	
02-05-01	01-03-04-01	26,772.21	
02-05-01	01-04-01-02	807.41	
02-05-01	01-05-04-10	1,340.07	
02-05-01	01-05-04-18	2,414.51	
02-06-01	01-01-03-01	8,396.25	
02-06-01	01-03-04-01	13,996.74	
02-06-01	01-04-01-02	226.35	
02-06-01	01-05-04-10	375.64	
01-01-01	01-04-01-02	157.09	
02-06-01	01-05-04-18	676.85	
03-01-01	01-01-03-01	24,652.35	
03-01-01	01-03-04-01	16,630.10	
03-01-01	01-05-04-18	676.85	
03-02-01	01-01-03-01	16,630.35	
03-02-01	01-03-04-01	23,202.18	
03-02-01	01-05-04-18	1,418.45	
03-03-01	01-01-03-01	20,361.00	
03-03-01	01-05-04-18	2,655.00	
03-03-01	01-05-04-49	696.03	
04-01-01	01-01-03-01	20,535.30	
04-01-01	01-05-04-18	306.05	
04-02-01	01-01-03-01	15,387.30	
04-02-01	01-04-01-02	210.12	
01-01-01	01-05-04-10	260.74	
04-02-01	01-05-04-18	1,548.41	
04-03-01	01-03-04-01	21,596.27	
04-03-01	01-05-04-18	1,517.44	
04-04-01	01-01-03-01	16,569.30	
04-04-01	01-03-04-01	2,468.36	
04-04-01	01-04-01-02	507.44	
04-04-01	01-05-04-10	842.17	
04-04-01	01-05-04-18	1,517.44	
04-05-01	01-01-03-01	8,396.25	
04-05-01	01-05-04-18	676.85	
04-06-01	01-01-03-01	8,365.65	
04-06-01	01-03-04-01	608	
01-01-01	01-05-04-18	469.79	

04-06-01	01-05-04-18	699.09	
05-01-01	01-01-03-01	20,535.30	
05-01-01	01-04-01-02	28.48	
02-02-01	01-01-03-01	22,436.85	
05-01-01	01-05-04-18	306.05	
05-02-01	01-01-03-01	15,953.40	
05-02-01	01-05-04-18	2,049.20	
05-02-01	01-05-04-49	1,030.58	
05-03-01	01-01-03-01	12,513.30	
02-02-01	01-03-04-01	8,152.76	
05-03-01	01-05-04-18	1,047.65	
05-03-01	01-05-04-49	418.13	
05-04-01	01-01-03-01	67,969.95	
05-04-01	01-05-04-18	7,864.25	
05-04-01	01-05-04-49	1,592.43	
05-05-01	01-01-03-01	16,573.50	
05-05-01	01-05-04-18	2,086.22	
05-05-01	01-05-04-49	499.03	
01-01-01	01-03-04-01	9,159.99	
01-01-01	01-03-08-01	9,485.99	
01-01-01	01-01-01-01	0.26	
01-01-01	01-03-04-01	104,339.50	
01-01-01	01-03-08-01	104,345.89	
01-01-01	01-02-02-01	125,534.00	
04-01-01	01-02-02-01	44,355.37	
04-02-01	01-02-02-01	11,434.62	
04-03-01	01-02-02-01	32,869.74	
04-04-01	01-02-02-01	7,657.88	
04-05-01	01-02-02-01	47,748.45	
04-06-01	01-02-02-01	45,405.50	
04-06-01	01-02-02-02	3,847.90	
05-02-01	01-02-02-01	25,197.02	
02-01-01	01-02-02-01	18,452.53	
05-04-01	01-02-02-01	34,210.00	
06-01-01	01-02-02-01	35,644.39	
07-01-01	01-01-03-01	245.4	
07-01-01	01-02-02-01	15,247.01	
07-01-01	01-02-02-02	1,321.66	
07-01-01	01-03-04-01	550	
07-02-01	01-02-02-01	3,007.38	
07-02-01	01-02-02-01	173,571.66	
02-02-01	01-02-02-01	24,376.00	
07-02-01	01-02-02-02	8,183.00	

ACTAS DE CABILDO

07-02-01	01-05-04-69	22,060.00	
07-03-01	01-02-02-01	6,014.76	
07-03-01	01-02-02-01	318,508.25	
07-03-01	01-02-02-02	23,128.32	
07-03-01	01-05-04-69	8,810.00	
07-04-01	01-02-02-01	18,166.46	
08-01-01	01-02-02-01	9,933.00	
02-03-01	01-02-02-01	187,609.19	
08-02-01	01-02-02-01	24,612.01	
08-02-01	01-03-04-01	1,000.00	
08-03-01	01-02-02-01	30,020.82	
09-01-01	01-02-02-01	7,958.53	
11-04-01	01-02-02-01	101,028.47	
11-04-01	01-03-04-01	7,000.00	
11-05-01	01-01-03-01	267.19	
11-05-01	01-02-02-01	82,774.69	
11-05-01	01-03-04-01	3,280.00	
12-03-01	01-02-02-01	21,530.36	
02-05-01	01-02-02-01	11,629.04	
12-03-01	01-02-02-02	15,730.00	
12-03-01	01-03-04-01	1,700.00	
03-01-01	01-02-02-01	16,383.50	
03-02-01	01-02-02-01	29,403.81	
03-02-01	01-03-04-01	3,820.00	
03-03-01	01-02-02-01	166,634.70	
03-01-01	01-03-04-01	42,570.56	
12-02-01	01-01-03-01	2,372.17	
12-02-01	01-03-02-05	37,535.79	
02-02-01	01-03-02-05		2,846.76
04-03-01	01-05-01-01		7,372.40
05-02-01	01-03-02-05		18,915.00
04-03-01	01-06-01-01		1,312,274.67
04-03-01	01-06-01-01		1,018,988.79
04-03-01	01-06-01-01		546,744.44
04-03-01	01-06-01-01		970,775.76
04-06-01	01-02-02-02		250
04-03-01	01-06-01-01		1,534,513.69
01-01-01	01-01-01-01		322,517.27
01-01-01	01-01-01-01		18,645.98
03-01-01	01-03-08-01		42,570.56
04-03-01	01-04-01-01		222,949.17
04-03-01	01-04-03-01		68,149.54
04-03-01	01-06-01-01		108,032.12

02-02-01	01-03-02-05		1,360.08
05-03-01	01-03-02-05		1,431.74
04-03-01	01-05-01-02		2,308.63
04-06-01	01-03-02-05		2,232.63
07-01-01	01-03-02-05		321.03
07-04-01	01-03-02-05		4,213.19
08-01-01	01-05-04-49		613.67
08-02-01	01-03-02-05		2,942.44
08-03-01	01-03-02-05		1,092.45
11-02-01	01-03-02-05		1,746.52
11-03-01	01-03-02-05		4,851.94
12-04-01	01-01-03-01		657.86
05-04-01	01-03-02-05		18,321.35
04-03-01	01-05-01-02		24,882.20
06-01-01	01-05-01-01		292.27
04-03-01	01-05-04-03		5,079.87
01-01-01	01-05-01-01		208.81
04-02-01	01-05-01-01		523.35
05-01-01	01-05-01-01		72.69
05-02-01	01-03-02-05		26,265.00
01-01-01	01-05-04-58		101.4
02-02-01	01-03-02-03		25.12
07-02-01	01-05-04-58		698.18
02-02-01	01-05-04-09		189.14
08-02-01	01-05-04-50		156.98
02-02-01	01-05-04-58		47.32
12-02-01	01-03-02-03		145.18
02-03-01	01-05-04-09		1,222.68
12-03-01	01-05-04-09		3,479.49
04-03-01	01-06-01-01		3,387,416.68
01-01-01	01-03-02-03		74.26
04-01-01	01-05-04-09		54.04
01-01-01	01-05-04-09		405.3
04-06-01	01-03-02-03		16.44
04-03-01	01-06-01-01		656,671.08
01-01-01	01-04-01-02		121.47
01-01-01	01-05-04-10		201.7
11-04-01	01-01-03-01		10,664.21
02-02-01	01-03-04-01		7,593.43
02-02-01	01-04-01-02		191.2
09-01-01	01-03-04-01		4,891.81
02-02-01	01-05-04-10		317.26
04-03-01	01-06-01-01		1,090,620.37

02-03-01	01-04-01-02		376.6
01-01-01	01-04-01-02		157.09
04-02-01	01-04-01-02		210.12
01-01-01	01-05-04-10		260.74
04-04-01	01-03-04-01		2,468.36
04-06-01	01-03-04-01		608
05-01-01	01-04-01-02		28.48
01-01-01	01-01-01-01		18,645.98
01-01-01	01-01-01-01		208,685.65
04-03-01	01-06-01-01		1,777,862.61
03-01-01	01-03-08-01		42,570.56
12-02-01	01-03-02-05		39,907.96
	TOTAL	13,552,050.76	13,552,050.76

Cuadro 2

RECURSOS PROPIOS
NOVIEMBRE 2019

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
01-01-01	02-01-01-01	77.75	
05-05-01	02-01-01-01	1,142.85	
05-04-01	02-01-01-01	1,010.99	
05-04-01	02-01-01-01	1,025.46	
04-03-01	02-01-01-01	1,010.99	
03-03-01	02-01-01-01	879.08	
03-01-01	02-01-01-01	1,113.06	
04-04-01	02-01-01-01	1,371.47	
06-01-01	02-01-01-01	1,991.37	
12-01-01	02-01-01-01	1,148.40	
10-01-01	02-01-01-01	3,498.75	
11-03-01	02-01-01-01	306.55	
11-03-01	02-01-05-01	2,175.44	
04-01-01	02-01-05-01	78.12	
03-01-01	02-01-05-01	3,712.00	
10-01-01	02-01-05-01	1,516.42	
10-01-01	02-01-05-01	39,208.00	
04-05-01	02-01-06-01	2,465.00	
04-05-01	02-01-06-01	225.39	
07-01-01	02-01-06-01	1,483.34	
10-01-01	02-01-06-01	1,755.21	
04-05-01	02-01-06-01	4,509.49	
04-05-01	02-02-01-01	840.12	
04-01-01	02-02-01-01	4,615.79	
04-05-01	02-02-01-01	2,791.00	
04-05-01	02-02-01-03	15,163.00	

04-05-01	02-02-03-01	995.28	
07-03-01	02-04-09-01	14,546.68	
03-02-01	02-04-09-01	3,604.38	
07-01-01	02-05-03-01	10,500.00	
07-01-01	02-05-03-01	10,442.25	
04-05-01	02-06-01-01	200	
04-05-01	02-06-01-01	16,960.00	
04-05-01	02-06-01-01	25,577.90	
07-03-01	02-09-01-01	9,309.58	
03-02-01	02-09-01-01	1,738.09	
04-02-01	02-09-04-01	714.68	
04-02-01	02-09-04-02	3,282.00	
04-02-01	02-09-04-03	4,803.00	
04-02-01	02-09-04-03	167	
02-02-01	02-01-01-01		187.29
02-03-01	02-01-01-01		162.42
02-04-01	02-01-01-01		48
02-05-01	02-01-01-01		0.01
03-01-01	02-01-01-01		0.01
03-02-01	02-01-01-01		745.12
03-02-01	02-01-01-01		33.33
04-03-01	02-01-01-01		280.98
04-05-01	02-01-01-01		0.01
05-01-01	02-01-01-01		696.67
07-02-01	02-01-01-01		1,025.46
07-04-01	02-01-01-01		1,010.99
08-02-01	02-01-01-01		1,755.21
12-01-01	02-01-01-01		1,614.80
12-03-01	02-01-01-01		20.78
12-02-01	02-01-01-01		269.12
05-02-01	02-01-01-01		4,509.49
12-04-01	02-01-01-01		244.18
11-02-01	02-01-01-01		556.49
11-02-01	02-01-01-01		362.85
08-02-01	02-01-01-01		297.39
07-04-01	02-01-01-01		452.82
11-05-01	02-01-01-01		888.96
08-02-01	02-01-01-01		0.01
07-04-01	02-01-01-01		482.5
07-04-01	02-01-01-01		120.82
07-03-01	02-01-01-01		771.14
07-02-01	02-01-01-01		373.25
07-01-01	02-01-01-01		0.01

05-01-01	02-01-01-01		17.91
05-02-01	02-01-01-01		708.24
07-03-01	02-01-01-01		836.62
05-02-01	02-01-01-01		311.78
05-02-01	02-01-01-01		4,145.45
05-02-01	02-01-01-01		3,000.30
10-01-01	02-01-01-06		999
04-01-01	02-01-05-01		714.68
04-01-01	02-01-05-01		2,465.00
04-01-01	02-01-05-01		225.39
04-01-01	02-01-05-01		77.75
05-02-01	02-01-05-01		7,968.07
04-01-01	02-01-05-01		200
04-01-01	02-01-05-01		2,175.44
10-01-01	02-01-05-01		2,000.00
05-02-01	02-01-05-01		1,477.20
11-02-01	02-01-05-01		191.1
10-01-01	02-01-05-01		1,165.25
05-05-01	02-01-05-01		878.45
05-05-01	02-01-05-01		321.55
05-04-01	02-01-05-01		3,620.00
02-02-01	02-01-05-03		388.6
11-03-01	02-01-06-01		78.41
08-03-01	02-01-06-01		56.05
11-04-01	02-01-07-01		1,208.45
04-01-01	02-02-01-01		1,766.67
10-01-01	02-02-01-02		1,806.42
04-05-01	02-02-01-02		995.28
10-01-01	02-02-01-02		1,607.00
10-01-01	02-02-01-02		728.08
07-01-01	02-02-02-01		76.06
07-01-01	02-02-02-01		306.55
04-05-01	02-02-03-01		789.22
07-04-01	02-04-06-02		51,645.00
07-04-01	02-04-06-02		16,960.00
07-04-01	02-04-06-02		1,316.14
07-04-01	02-04-06-02		3,604.38
07-04-01	02-04-06-02		1,158.74
07-04-01	02-04-06-02		1,099.63
07-04-01	02-04-06-02		25,577.90
07-04-01	02-04-06-02		6,600.01
07-04-01	02-04-06-02		8,400.00
07-04-01	02-04-06-02		2,800.00

07-04-01	02-04-06-02		147,402.62
07-04-01	02-04-06-02		5,566.00
07-04-01	02-04-06-02		7,888.00
07-04-01	02-04-06-02		39,208.00
07-04-01	02-04-06-02		10,442.25
07-04-01	02-04-06-02		701,126.00
07-04-01	02-04-06-02		5,711.12
07-04-01	02-04-06-02		700,000.00
07-04-01	02-04-06-02		27,144.00
07-04-01	02-04-06-02		81,200.00
07-04-01	02-04-06-02		651,025.00
07-04-01	02-04-06-02		3,488,121.00
07-04-01	02-04-06-02		31,473.00
07-04-01	02-04-06-02		4,542.10
07-04-01	02-04-07-01		1,738.09
07-04-01	02-04-07-01		2,177.20
04-04-02	02-04-09-01		78.12
07-04-01	02-04-09-01		854.44
03-03-01	02-04-09-01		301.38
07-04-01	02-04-09-01		364.93
07-01-01	02-05-03-01		10,500.00
07-01-01	02-05-04-01		1,244.00
04-06-01	02-06-01-04		498.45
07-01-01	02-07-01-01		226.26
07-01-01	02-07-02-01		1,483.34
07-03-01	02-07-02-01		2,528.20
07-01-01	02-07-02-01		62.8
11-04-01	02-07-03-01		2,949.27
03-01-01	02-07-05-01		167
03-01-01	02-07-05-01		1,192.24
03-03-01	02-09-01-01		663.78
10-01-01	02-09-01-01		837.54
07-04-01	02-09-01-01		710.06
07-04-01	02-09-01-01		103.3
04-06-01	02-09-01-01		970.59
04-02-01	02-09-04-02		3,282.00
07-02-01	02-09-08-04		1,184.00
TOTAL		197,955.88	6´114,343.96

RECURSOS PROPIOS
NOVIEMBRE 2019

Cuadro 3

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
07-04-01	03-01-01-02	3,488,121.00	
04-05-01	03-01-04-01	6,057.90	
04-05-01	03-01-04-01	3,733.15	
04-05-01	03-01-08-01	290	
04-05-01	03-01-08-01	145	
04-05-01	03-02-02-03	10,360.04	
04-05-01	03-02-09-01	13,860.00	
04-05-01	03-02-09-01	2,299.01	
04-03-01	03-03-04-01	3,083.28	
04-03-01	03-03-04-01	13,779.50	
04-01-01	03-03-06-05	12,481.28	
04-01-01	03-03-06-05	27,144.00	
05-01-01	03-04-01-05	147,402.62	
05-02-01	03-04-02-01	80,114.38	
05-02-01	03-04-03-01	352.7	
04-05-01	03-04-05-01	3,178.86	
04-05-01	03-04-05-01	198.84	
04-05-01	03-05-07-03	5,550.00	
04-05-01	03-05-07-03	2,876.80	
07-02-01	03-05-08-03	651,025.00	
02-02-01	03-06-01-02	23,200.00	
02-02-01	03-06-01-02	23,200.00	
02-02-01	03-06-01-02	34,800.00	
02-02-01	03-06-06-01	5,253.33	
04-01-01	03-07-01-01	1,395.00	
04-01-01	03-07-01-01	5,566.00	
04-01-01	03-07-02-01	552.31	
04-01-01	03-07-02-01	854.24	
04-01-01	03-07-02-01	532.82	
04-01-01	03-07-02-01	1,385.00	
04-01-01	03-07-05-01	132	
04-01-01	03-07-05-01	785.5	
04-01-01	03-07-05-01	20.5	
04-01-01	03-07-05-02	1,642.55	
04-01-01	03-07-05-02	1,426.81	
04-05-01	03-08-02-02	2,889.79	
04-05-01	03-08-02-02	1,316.14	
04-05-01	03-08-02-02	1,664.69	

04-05-01	03-08-02-02	2,862.00	
11-05-01	03-08-02-03	6,600.01	
11-05-01	03-08-02-03	8,400.00	
11-05-01	03-08-02-03	81,200.00	
06-01-01	03-09-04-01	700,000.00	
05-03-01	03-09-05-01	1,351.84	
05-03-01	03-09-05-04	701,126.00	
05-03-01	03-09-05-04	31,473.00	
04-01-01	03-09-09-01	5,681.93	
04-01-01	03-09-09-01	6,264.00	
04-01-01	03-09-09-01	2,088.00	
04-01-01	03-09-09-01	2,155.00	
07-04-01	03-01-01-02		14,800.00
07-04-01	03-01-01-02		46.97
12-03-01	03-01-02-01		1,824.61
04-05-01	03-01-05-01		1,666.68
04-02-01	03-01-07-01		4,015.25
04-05-01	03-01-09-03		432.13
04-05-01	03-02-02-03		14,300.00
04-05-01	03-02-03-04		2,000.00
04-05-01	03-02-03-04		21.12
04-05-01	03-02-09-01		650.86
04-01-01	03-03-03-04		0.04
11-03-01	03-03-06-03		1,980.90
11-05-01	03-03-06-03		188
11-03-01	03-03-06-03		107.1
12-01-01	03-03-06-04		376.15
04-01-01	03-03-06-05		1,501.99
04-01-01	03-03-06-05		4,593.28
04-01-01	03-03-09-05		916.22
05-03-01	03-04-01-01		3,733.15
05-03-01	03-04-01-01		3,178.86
05-03-01	03-04-01-01		1,351.84
05-03-01	03-04-01-01		145.89
05-03-01	03-04-01-01		138.13
04-04-01	03-04-01-04		950.68
05-01-01	03-04-01-05		0.31
05-02-01	03-04-03-01		8,000.00
04-05-01	03-05-02-01		147.29
04-05-01	03-05-07-03		3,000.00
04-05-01	03-05-07-03		21.11
07-04-01	03-05-07-04		3,002.53
11-05-01	03-05-07-04		352.7

11-05-01	03-05-07-04		542.3
07-02-01	03-05-08-03		417
02-02-01	03-06-01-03		1,405.50
02-02-01	03-06-01-03		992.9
02-02-01	03-06-01-03		23,200.00
02-02-01	03-06-01-03		23,200.00
02-02-01	03-06-01-03		16,459.23
02-02-01	03-06-01-04		0.04
02-02-01	03-06-06-01		5,253.33
02-02-01	03-06-06-01		18,340.77
02-02-01	03-06-06-01		9,099.27
02-01-01	03-07-01-01		8,316.74
03-01-01	03-07-02-01		224.9
03-01-01	03-07-02-01		464.44
03-01-01	03-07-02-01		309.38
02-04-01	03-07-02-01		564
04-01-01	03-07-05-02		3,083.28
11-05-01	03-08-02-03		2,559.66
11-05-01	03-08-02-03		1,821.91
11-05-01	03-08-02-03		1,871.75
11-05-01	03-08-02-03		2,936.56
11-05-01	03-08-02-03		6,264.00
12-03-01	03-08-02-03		2,534.00
11-05-01	03-08-02-03		342.8
11-05-01	03-08-02-03		198.84
11-05-01	03-08-02-03		996.18
04-01-01	03-08-05-01		203.49
04-01-01	03-08-05-01		521.8
05-03-01	03-09-05-04		2,937.00
04-01-01	03-09-09-01		1,862.97
04-01-01	03-09-09-01		2,361.31
04-01-01	03-09-09-01		2,039.72
TOTAL		6´127,871.82	214,768.86

RECURSOS PROPIOS
NOVIEMBRE 2019

Cuadro 4

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
14-01-06	04-01-05-00	0.01	
02-03-01	04-04-01-01	26,000.00	
02-03-01	04-04-01-01	5,000.00	
02-03-01	04-04-01-01	2,800.00	

02-03-01	04-04-05-00	10,790.60	
13-01-01	04-05-02-01	1,402,207.49	
13-01-01	04-05-02-01	1,481,173.07	
13-01-01	04-05-02-07	123,475.57	
13-01-01	04-05-02-09	65,901.48	
13-01-01	04-05-02-09	65,851.44	
13-01-01	04-05-02-09	66,068.44	
13-01-01	04-05-02-13	84.49	
13-01-01	04-05-02-20	530,329.94	
13-01-01	04-05-02-35	461,645.59	
13-01-01	04-05-02-35	460,498.08	
14-01-06	04-01-05-00		0.01
02-01-01	04-04-01-01		21,727.04
02-01-01	04-04-01-01		26,000.00
02-01-01	04-04-01-01		5,000.00
02-01-01	04-04-01-01		7,854.04
13-01-01	04-05-02-05		65,901.48
13-01-01	04-05-02-05		727,274.49
13-01-01	04-05-02-05		530,329.94
13-01-01	04-05-02-05		65,851.44
13-01-01	04-05-02-05		2,065,231.21
13-01-01	04-05-02-05		66,068.44
13-01-01	04-05-02-17		570,375.00
13-01-01	04-05-02-34		305,709.83
13-01-01	04-05-02-37		260,493.76
TOTAL		**4´701,826.20**	**4´717,816.68**

RECURSOS PROPIOS
NOVIEMBRE 2019

Cuadro 5

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-05-01	05-01-09-00	75.6	
TOTAL		**75.60**	**0.00**

RECURSOS PROPIOS
NOVIEMBRE 2019

Cuadro 6

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
12-03-01	06-02-02-01	19,200.00	
TOTAL		19,200.00	0.00

CUARTO. Que además en el **Memorándum No. 02-TMC-308/2019** signado por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**, se anexa el cuadro de las transferencias Presupuestales con Recursos **FORTAMUN (F IV),** por lo que con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 13 fracciones III y 36 párrafos II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, presenta solicitud de Transferencias Presupuestales del Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de noviembre de 2019.

A)TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES

FORTAMUN (F-IV) 2019
NOVIEMBRE

Partida presupuestal	Descripción	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,346,261.54	3,346,261.54
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	395,929.34	658,987.18
3000	SERVICIOS GENERALES	1,554,709.14	122,596.05
4000	TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	1,393,727.07
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,664.01	-
6000	INVERSION Y OBRA PUBLICA	222,007.81	-
9000	DEUDA PUBLICA	-	3,000,000.00
	TOTAL	8,521,571.84	8,521,571.84

QUINTO. Que el detalle de las **Transferencias Presupuestales FORTAMUN FIV** solicitadas por tesorería se describen a continuación:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS
RECURSO FORTAMUN F IV

Cuadro 7

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-02-01	01-05-01-02	29,256.58	
10-02-01	01-02-02-01	3,531.30	
10-02-01	01-03-02-01	1,704.57	
10-02-01	01-03-02-05	13,044.60	
10-02-01	01-05-04-46	13,044.60	
10-01-01	01-02-02-01	9,301.00	
10-02-01	01-05-04-18	78,031.41	
10-03-01	01-01-03-01	31,534.46	
10-03-01	01-02-02-01	19,475.70	
10-03-01	01-03-04-01	17,857.89	
10-03-01	01-04-01-02	1,215.80	
10-03-01	01-05-04-10	2,017.96	
10-03-01	01-05-04-18	3,635.82	
10-01-01	01-03-04-01	38,495.34	
10-02-01	01-01-03-01	750,961.95	
10-02-01	01-02-02-01	115,606.55	
10-02-01	01-03-04-01	267,277.67	
10-02-01	01-04-01-02	26,092.46	
10-02-01	01-05-04-10	43,308.51	
04-03-01	01-06-01-01	1,500,000.00	
10-01-01	01-01-03-01	2,682.42	
10-01-01	01-03-04-01	4,602.72	
10-02-01	01-02-02-01	210,882.00	
10-02-01	01-05-01-02	28,934.28	
10-02-01	01-02-02-01	80,838.10	
10-01-01	01-05-04-05	37,798.14	
10-02-01	01-05-01-02	28,922.81	
10-01-01	01-01-03-01	4,117.05	
10-01-01	01-03-04-01	4,602.72	
04-03-01	01-06-01-01	1,500,000.00	
10-01-01	01-01-03-01	45,231.54	
10-02-01	01-05-04-10	43,041.70	
10-02-01	01-05-04-18	77,550.66	
10-03-01	01-01-03-01	31,534.46	
10-03-01	01-02-02-01	19,475.70	
10-03-01	01-03-04-01	23,857.89	
10-03-01	01-04-01-02	1,215.80	
10-03-01	01-05-04-10	2,017.96	
10-03-01	01-05-04-18	3,635.82	

10-01-01	01-02-02-01	9,301.00	
10-01-01	01-03-04-01	42,484.36	
10-02-01	01-01-03-01	758,217.87	
10-02-01	01-02-02-01	127,150.65	
10-02-01	01-03-04-01	266,840.01	
10-02-01	01-04-01-02	25,931.71	
10-01-01	01-03-02-05		29,256.58
10-01-01	01-03-02-05		3,531.30
10-01-01	01-03-02-05		27,793.77
04-03-01	01-06-01-01		1,404,812.52
10-01-01	01-05-04-10		7,285.14
10-01-01	01-05-04-18		210,882.00
10-01-01	01-03-02-05		28,934.28
04-03-01	01-06-01-01		80,838.10
10-01-01	01-03-02-05		37,798.14
10-01-01	01-03-02-05		28,922.81
10-01-01	01-05-04-10		8,719.77
10-02-01	01-05-04-10		0.01
10-02-01	01-05-04-18		0.01
04-03-01	01-06-01-01		1,477,487.09
10-02-01	01-03-04-01		0.01
10-02-01	01-04-01-02		0.01
TOTAL		6,346,261.54	3,346,261.54

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS
RECURSO FORTAMUN

Cuadro 8

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
05-03-01	09-09-01-02		1,500,000.00
05-03-01	09-09-01-02		1,500,000.00
TOTAL		0.00	3´000,000.00

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS
RECURSO FORTAMUN

Cuadro 9

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-05-01	02-02-01-01	7,436.32	
07-04-01	02-04-06-01	2,168.39	

ACTAS DE CABILDO

07-04-01	02-04-06-02	539.4	
07-04-01	02-04-06-02	2,611.04	
03-02-01	02-05-02-01	7,860.00	
04-05-01	02-06-01-01	5,062.09	
04-05-01	02-06-01-01	28,323.30	
04-05-01	02-06-01-03	538.21	
04-06-01	02-06-01-03	261.08	
07-02-01	02-06-01-03	5,424.90	
07-04-01	02-06-01-03	1,396.35	
08-03-01	02-06-01-03	449.4	
04-05-01	02-06-01-03	1,065.72	
04-06-01	02-06-01-03	807.85	
07-02-01	02-06-01-03	4,874.92	
07-03-01	02-06-01-03	1,071.34	
07-04-01	02-06-01-03	2,762.74	
08-03-01	02-06-01-03	863.49	
11-03-01	02-06-01-03	449.16	
12-02-01	02-06-01-03	650.56	
04-05-01	02-06-01-03	13,771.18	
10-01-01	02-07-01-01	48,335.81	
04-03-01	02-07-02-01	1,914.00	
10-01-01	02-08-02-02	3,796.68	
04-02-01	02-09-04-02	3,108.54	
04-06-01	02-09-06-01	2,274.00	
04-06-01	02-09-06-02	406	
04-06-01	02-09-06-02	390	
04-06-01	02-09-06-02	445	
04-06-01	02-09-06-02	445	
04-06-01	02-09-06-02	436	
04-06-01	02-09-06-02	1,154.00	
04-06-01	02-09-06-02	1,000.01	
04-06-01	02-09-06-02	480.01	
04-06-01	02-09-06-02	1,214.00	
04-06-01	02-09-06-02	445	
04-06-01	02-09-06-02	1,560.00	
04-06-01	02-09-06-02	1,443.00	
04-06-01	02-09-06-02	3,385.20	
04-06-01	02-09-06-02	1,560.00	
04-06-01	02-09-06-02	1,886.50	
04-06-01	02-09-06-02	1,950.00	
04-06-01	02-09-06-02	2,028.00	
04-06-01	02-09-06-02	1,973.40	
04-06-01	02-09-06-02	2,316.60	

ACTAS DE CABILDO

04-06-01	02-09-06-02	1,925.00	
04-06-01	02-09-06-02	2,050.00	
04-06-01	02-09-06-02	2,106.00	
04-06-01	02-09-06-02	3,697.20	
04-06-01	02-09-06-02	1,848.60	
04-06-01	02-09-06-02	3,697.20	
04-06-01	02-09-06-02	1,950.00	
04-06-01	02-09-06-02	3,300.00	
04-06-01	02-09-06-02	1,925.60	
04-06-01	02-09-06-02	3,920.01	
04-06-01	02-09-06-02	8,124.64	
04-06-01	02-09-06-02	440.8	
04-06-01	02-09-06-02	1,392.00	
04-06-01	02-09-06-02	2,552.00	
04-06-01	02-09-06-02	2,262.00	
04-06-01	02-09-06-02	2,436.00	
04-06-01	02-09-06-02	415.28	
04-06-01	02-09-06-02	2,088.00	
07-02-01	02-09-06-02	2,088.00	
04-06-01	02-09-06-02	5,243.20	
04-06-01	02-09-06-02	1,102.00	
04-06-01	02-09-06-02	1,450.00	
04-06-01	02-09-06-02	2,296.80	
04-06-01	02-09-06-02	951.2	
04-06-01	02-09-06-02	928	
04-06-01	02-09-06-02	928	
04-06-01	02-09-06-02	986	
04-06-01	02-09-06-02	707.6	
04-06-01	02-09-06-02	1,160.00	
04-06-01	02-09-06-02	684.4	
04-06-01	02-09-06-02	2,378.00	
04-06-01	02-09-06-02	1,183.20	
04-06-01	02-09-06-02	2,227.20	
04-06-01	02-09-06-02	2,006.80	
04-06-01	02-09-06-02	2,238.80	
04-06-01	02-09-06-02	997.6	
04-06-01	02-09-06-02	1,009.20	
04-06-01	02-09-06-02	1,600.80	
04-06-01	02-09-06-02	800.4	
04-06-01	02-09-06-02	638	
04-06-01	02-09-06-02	7,551.60	
04-06-01	02-09-06-02	800.4	
04-06-01	02-09-06-02	1,044.00	

04-06-01	02-09-06-02	65,772.00	
04-06-01	02-09-06-02	1,500.00	
04-06-01	02-09-06-02	1,500.00	
04-06-01	02-09-06-02	4,651.39	
04-06-01	02-09-06-02	7,737.49	
04-06-01	02-09-06-02	9,048.00	
04-06-01	02-09-06-02	1,069.71	
04-06-01	02-09-06-02	4,665.52	
04-06-01	02-09-06-02	3,196.96	
07-02-01	02-09-06-02	2,064.80	
04-06-01	02-09-06-02	7,054.25	
04-06-01	02-09-06-02	3,091.40	
04-06-01	02-09-06-02	4,663.20	
04-06-01	02-09-06-02	3,344.86	
04-06-01	02-09-06-02	1,691.28	
04-06-01	02-09-06-02	1,136.80	
04-06-01	02-09-06-02	1,826.50	
04-06-01	02-09-06-02	3,920.80	
04-06-01	02-09-06-02	6,528.66	
07-04-01	02-04-06-02		107,271.00
07-04-01	02-04-06-02		508,771.80
07-02-01	02-06-01-02		1,914.00
10-01-01	02-06-01-02		10,244.07
07-02-01	02-06-01-02		5,062.09
07-03-01	02-06-01-03		8,069.94
10-01-01	02-06-01-03		6,719.00
07-01-01	02-06-01-03		5,826.78
07-01-01	02-06-01-03		1,970.44
10-01-01	02-06-01-03		641
12-03-01	02-06-01-03		915.67
07-03-01	02-06-01-05		1,581.39
TOTAL		395,929.34	658,987.18

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS
RECURSO FORTAMUN

Cuadro 10

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-05-01	03-01-01-01	508,771.80	
10-01-01	03-02-02-06	1,750.00	
04-06-01	03-05-07-02	57,614.24	
04-06-01	03-05-07-02	117,224.32	
04-06-01	03-05-07-02	75,316.35	
04-06-01	03-05-07-02	50,418.56	
04-06-01	03-05-07-02	52,826.40	
04-06-01	03-05-07-02	66,846.22	
04-06-01	03-05-07-02	67,322.86	
04-06-01	03-05-07-02	87,524.26	
04-06-01	03-05-07-02	54,765.92	
04-06-01	03-05-07-02	63,926.72	
11-05-01	03-08-02-02	107,271.00	
11-05-01	03-08-02-02	69,343.00	
11-05-01	03-08-02-02	2,025.00	
11-05-01	03-08-02-02	5,000.00	
11-05-01	03-08-02-02	5,000.00	
11-05-01	03-08-02-03	69,343.00	
04-04-01	03-09-02-03	8,135.00	
06-01-01	03-09-04-01	34,898.57	
06-01-01	03-09-04-01	34,385.92	
06-01-01	03-09-04-01	15,000.00	
04-02-01	03-03-06-03		4,917.24
04-02-01	03-03-06-03		48,335.81
11-05-01	03-08-02-03		69,343.00
TOTAL		1´554,709.14	122,596.05

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS
RECURSO FORTAMUN

Cuadro 11

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
02-03-01	04-04-01-01		69,343.00
10-01-01	04-05-02-35		406
10-01-01	04-05-02-35		390
10-01-01	04-05-02-35		445
10-01-01	04-05-02-35		445
10-01-01	04-05-02-35		436

10-01-01	04-05-02-35		1,154.00
10-01-01	04-05-02-35		1,000.01
10-01-01	04-05-02-35		480.01
10-01-01	04-05-02-35		1,214.00
10-01-01	04-05-02-35		445
10-01-01	04-05-02-35		1,560.00
10-01-01	04-05-02-35		1,443.00
10-01-01	04-05-02-35		3,385.20
10-01-01	04-05-02-35		1,560.00
10-01-01	04-05-02-35		1,886.50
10-01-01	04-05-02-35		1,950.00
10-01-01	04-05-02-35		2,028.00
10-01-01	04-05-02-35		1,973.40
10-01-01	04-05-02-35		2,316.60
10-01-01	04-05-02-35		1,925.00
10-01-01	04-05-02-35		2,050.00
10-01-01	04-05-02-35		2,106.00
10-01-01	04-05-02-35		3,697.20
10-01-01	04-05-02-35		1,848.60
10-01-01	04-05-02-35		3,697.20
10-01-01	04-05-02-35		1,950.00
10-01-01	04-05-02-35		3,300.00
10-01-01	04-05-02-35		1,925.60
10-01-01	04-05-02-35		57,614.24
10-01-01	04-05-02-35		117,224.32
10-01-01	04-05-02-35		3,920.01
10-01-01	04-05-02-35		2,274.00
10-01-01	04-05-02-35		75,316.35
10-01-01	04-05-02-35		8,124.64
10-01-01	04-05-02-35		440.8
10-01-01	04-05-02-35		1,392.00
10-01-01	04-05-02-35		2,552.00
10-01-01	04-05-02-35		2,262.00
10-01-01	04-05-02-35		2,436.00
10-01-01	04-05-02-35		415.28
10-01-01	04-05-02-35		4,176.00
10-01-01	04-05-02-35		5,243.20
10-01-01	04-05-02-35		1,102.00
10-01-01	04-05-02-35		1,450.00
10-01-01	04-05-02-35		2,296.80
10-01-01	04-05-02-35		951.2
10-01-01	04-05-02-35		928
10-01-01	04-05-02-35		928

10-01-01	04-05-02-35		986
10-01-01	04-05-02-35		707.6
10-01-01	04-05-02-35		50,418.56
10-01-01	04-05-02-35		52,826.40
10-01-01	04-05-02-35		1,160.00
10-01-01	04-05-02-35		684.4
10-01-01	04-05-02-35		2,378.00
10-01-01	04-05-02-35		1,183.20
10-01-01	04-05-02-35		2,227.20
10-01-01	04-05-02-35		2,006.80
10-01-01	04-05-02-35		2,238.80
10-01-01	04-05-02-35		997.6
10-01-01	04-05-02-35		1,009.20
10-01-01	04-05-02-35		1,600.80
10-01-01	04-05-02-35		800.4
10-01-01	04-05-02-35		638
10-01-01	04-05-02-35		7,551.60
10-01-01	04-05-02-35		800.4
10-01-01	04-05-02-35		1,044.00
10-01-01	04-05-02-35		65,772.00
10-01-01	04-05-02-35		3,796.68
10-01-01	04-05-02-35		8,135.00
10-01-01	04-05-02-35		57,996.52
10-01-01	04-05-02-35		1,500.00
10-01-01	04-05-02-35		3,108.54
10-01-01	04-05-02-35		7,436.32
10-01-01	04-05-02-35		2,707.79
10-01-01	04-05-02-35		1,956.69
10-01-01	04-05-02-35		2,025.00
10-01-01	04-05-02-35		5,000.00
10-01-01	04-05-02-35		5,000.00
10-01-01	04-05-02-35		71,768.90
10-01-01	04-05-02-35		7,860.00
10-01-01	04-05-02-35		2,664.01
10-01-01	04-05-02-35		1,500.00
10-01-01	04-05-02-35		1,750.00
10-01-01	04-05-02-35		66,846.22
10-01-01	04-05-02-35		4,651.39
10-01-01	04-05-02-35		7,737.49
10-01-01	04-05-02-35		9,048.00
10-01-01	04-05-02-35		1,069.71
10-01-01	04-05-02-35		4,665.52
10-01-01	04-05-02-35		5,261.76

10-01-01	04-05-02-35		7,054.25
10-01-01	04-05-02-35		3,091.40
10-01-01	04-05-02-35		4,663.20
10-01-01	04-05-02-35		3,344.86
10-01-01	04-05-02-35		67,322.86
10-01-01	04-05-02-35		87,524.26
10-01-01	04-05-02-35		1,691.28
10-01-01	04-05-02-35		54,765.92
10-01-01	04-05-02-35		1,136.80
10-01-01	04-05-02-35		63,926.72
10-01-01	04-05-02-35		1,826.50
10-01-01	04-05-02-35		3,920.80
10-01-01	04-05-02-35		2,611.04
10-01-01	04-05-02-35		34,898.57
10-01-01	04-05-02-35		34,385.92
10-01-01	04-05-02-35		15,000.00
10-01-01	04-05-02-35		71,769.20
10-01-01	04-05-02-35		7,656.00
10-01-01	04-05-02-35		5,943.26
10-01-01	04-05-02-35		6,528.66
10-01-01	04-05-02-35		26,741.91
TOTAL		0.00	1´393,727.07

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS
RECURSO FORTAMUN

Cuadro 12

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-01-01	05-02-01-00	2,664.01	
TOTAL		2,664.01	0.00

Cuadro 13

Centro de costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
12-03-01	06-01-02-06	1,956.69	
12-03-01	06-01-05-01	57,996.52	
12-03-01	06-01-05-01	71,768.90	
12-03-01	06-01-05-01	71,769.20	
12-03-01	06-01-05-01	7,656.00	
12-03-01	06-01-05-01	5,943.26	
12-03-01	06-02-02-01	4,917.24	
TOTAL		222,007.81	0.00

SEXTO. Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal que a la letra dicen:

> *"...**ARTICULO 36.-** Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.*
>
> *Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.*
>
> ***ARTÍCULO 39.-** La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan..."*

SEPTIMO. De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes que la comisión somete a la consideración del pleno del Cabildo de este H. Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

A C U E R D O:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza realizar las **transferencias Presupuestales y apertura de cuentas de Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN F (IV)**, solicitadas por la Tesorería Municipal, en los términos señalados mediante el **Oficio No. 02-TMC-308/2019**, como se describe de manera detallada en los considerandos del **SEGUNDO** al **QUINTO** del presente dictamen.

A su vez se transfieren los recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del **artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal**.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los trece días del diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEXTO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima los resultados de

la Cuenta Pública del mes de Noviembre del 2019, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL,** integrada por los Munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d), 47 fracción IV inciso d), y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 8, fracción IX, 13, fracción IV y 14 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 105, fracción I, 106 fracción I, y 109 fracción IX, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum No**. S–2427/2019** de fecha 11 de diciembre de 2019, la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, turna a ésta Comisión y a la Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el **Memorándum No. 02-TMC-309/2019**, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual remite para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, la **Cuenta Pública** correspondiente al mes de **Noviembre de 2019**, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

SEGUNDO. Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió la Cuenta Pública correspondiente al mes de **Noviembre de 2019**, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

TERCERO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

CUARTO. Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la **Cuenta Pública mensual**, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberán contener: el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

----------**ACUERDO:**----------

PRIMERO. Que es de aprobarse y se aprueba la remisión de los resultados de la **cuenta pública mensual** correspondiente al mes de **Noviembre de 2019**, en los términos del documento que se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.----------

SEGUNDO. Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.----------

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 13 días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.-------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEPTIMO PUNTO.- Los Regidores Lic. José Cárdenas Sánchez e Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Secretarios de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dieron lectura al Dictamen que aprueba el Reglamento de entrega-recepción del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

La **COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA,** conforme a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el 17 de septiembre de 2019, la C.P. MARIA CRISTINA GONALEZ MARQUEZ, Contralora Municipal, turnó al Presidente Municipal un proyecto de Manual de entrega-recepción para el municipio de Colima, con el objetivo de que fuera remitido al cabildo para su análisis y aprobación, en su caso. El citado proyecto señala que es necesario emitir un manual en la materia a efecto de establecer los lineamientos y procedimientos administrativos que deberá observar todo servidor público municipal, bajo la premisa de rendición de cuentas, cuando por alguna razón se separe de su empleo cargo o comisión. Pues las disposiciones legales vigentes, en esta materia, son muy genéricas y no regulan todos los supuestos existentes; máxime que no existe normatividad municipal que reglamente o regule de manera más detalla las actuales disposiciones generales, de ahí que existe un vacío normativo en esta materia.

SEGUNDO.- Que el pasado 21 de octubre de 2019, mediante memorándum número S-2047/2019, la Secretaria del Ayuntamiento, LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, turnó a esta Comisión la iniciativa de Reglamento de entrega-recepción del municipio de Colima, presentada por el regidor LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ en sesión de cabildo celebrada el día 21 de octubre del año en curso. Dicha propuesta retoma el proyecto de manual elaborado por la Contralora Municipal, pero lo enriquece con nuevas disposiciones y lo presenta como iniciativa de nuevo reglamento municipal, por así considerarlo pertinente dada la importancia del proceso entrega-recepción para la rendición de cuentas de los funcionarios municipales.

TERCERO.- Que mediante memorándum R-JCS-024/2019, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, por conducto del regidor secretario LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, solicitó las opiniones técnicas de la propuesta presentada ante el Cabildo, con el objetivo de enriquecerla, afinarla y recibir retroalimentación de las áreas responsables de la ejecución. En este sentido, recibimos las observaciones y propuestas de adición o modificación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor. Mismas opiniones técnicas que se analizaron de forma más detallada entre los munícipes integrantes de la comisión y las dependencias relacionadas con la ejecución de la materia objeto de la propuesta, en la reunión de trabajo de la Comisión llevada a cabo el viernes 6 de diciembre de 2019.

CUARTO. Que como lo señala el promovente, uno de los deberes de todo funcionario o trabajador municipal es administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. De manera que cualquier acto que implique el uso de su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio o ventaja personal o para un tercero está prohibido por la ley.

En este sentido, el acto de entrega-recepción, tiene un doble propósito. Por un lado, garantizar la continuidad de los servicios públicos de una forma ordenada y eficaz, a través del suministro oportuno, adecuado y completo de información sobre los asuntos municipales, para que los servidores públicos entrantes tengan los elementos necesarios para el oportuno desempeño de las funciones que ejercerán. Y, por otro, hacer responsables de sus acciones u omisiones a los funcionarios salientes, mediante la aplicación de sanciones.

QUINTO. La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima prevé la realización del acto de entrega-recepción al día siguiente de la instalación del Ayuntamiento mediante la elaboración de una serie de expedientes y documentos que se clasifican de la siguiente manera: 1) Expediente protocolario, que consiste en el acta de entrega-recepción; 2) Documentación financiera y presupuestal, que comprenden el estado de ingresos y egresos, corte de caja y estado del ejercicio presupuestal; 3) Documentación patrimonial, que comprende los inventarios de bienes muebles e inmuebles, incluidos los archivos; 4) Expedientes diversos, que incluye la plantilla de personal, informes de obras, acuerdos pendientes de cumplir, asuntos en trámites y juicios en proceso, entre otros; y 5) Expedientes fiscales, que contempla el padrón de contribuyentes y demás documentos relativos.

No obstante, debido al vacío legal existente para regular el periodo de transición, que comprende desde la entrega de la constancia de mayoría a los nuevos Ayuntamientos hasta la toma de posesión, es decir, del 12 de julio al 15 de octubre del año de la elección, el Congreso del Estado emitió el Decreto 529, el 26 de junio de 2012, titulado "Decreto para Preparar la Transmisión del Mando de los Gobiernos Municipales". Mismo que busca regular el proceso de entrega-recepción con la debida anticipación a través de la integración de una Comisión Municipal integrada por representantes del Ayuntamiento entrante y del saliente.

SEXTO. Por su parte, el artículo 9 del referido decreto señala que las bases establecidas en el mismo serán aplicables a "cualquier cambio de titular" de las áreas de: reglamentación, jurídico, organismos descentralizados, archivo, hacienda pública municipal, planeación, programación y presupuesto, obra pública, desarrollo urbano, servicios públicos, seguridad pública, sistemas e informática; lo anterior, según la información y documentación establecida en el artículo 33 de la Ley del Municipio Libre.

Sin embargo, dicho marco jurídico resulta insuficiente para la adecuada regulación del proceso entrega-recepción, en cuanto a distinguir con mayor claridad el supuesto de entrega recepción por término de la administración del supuesto por separación o

remoción del cargo o comisión, así como para detallar con más claridad el procedimiento en cada caso, debido a que presentan peculiaridades específicas. En este sentido, esta comisión considera que la responsabilidad de rendición de cuentas no debe limitarse a las áreas señaladas en forma genérica por el decreto, lo que eximiría de responsabilidad a algunos funcionarios, sino que debe ser extensiva a todo funcionario de confianza o aquellos funcionarios que manejen o custodien fondos públicos o tengan a su cargo la administración de bienes patrimoniales en la administración municipal.

SEPTIMO. Que derivado de la experiencia y aprendizaje vivido por quienes integramos la presente administración municipal en el acto de entrega recepción con la administración municipal anterior es que consideramos que el proceso debe quedar correctamente regulado para evitar que las ambigüedades o vacíos legales constituyan un pretexto o una salida para que los funcionarios municipales evadan su responsabilidad de rendir cuentas de forma adecuada, completa y con la diligencia necesaria.

La propuesta contribuye acertadamente a reducir la incertidumbre en el proceso y otorgar la certeza jurídica necesaria a todo acto de entrega-recepción mediante la delimitación clara de responsabilidades de los sujetos involucrados, así como establecer con claridad las atribuciones de la Contraloría Municipal como dependencia responsable de vigilar el debido cumplimiento de estas disposiciones.

OCTAVO. Que luego del análisis y discusión correspondiente esta comisión considera procedente la iniciativa que nos ocupa; misma que consta de 36 artículos, divididos en cinco capítulos. El primero, contiene las disposiciones generales sobre el proceso de entrega recepción, es decir, el objetivo y alcance del reglamento; el segundo, las obligaciones a que están sujetos todos los servidores públicos en materia de entrega-recepción; el tercero comprende el procedimiento de la entrega-recepción por termino de administración que recupera las disposiciones establecidas en el decreto 529 del Congreso del Estado de Colima y el articulo 33 la Ley del Municipio Libre; el cuarto regula el proceso de entrega-recepción por remoción o separación del cargo, con la descripción detallada del proceso y cada uno de los rubros que son objeto del acto de entrega-recepción; y el quinto que señala el régimen de responsabilidades y sanciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos tiene a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente,

A C U E R D O

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento de Entrega-Recepción del Municipio de Colima, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria para los servidores públicos del Municipio de Colima, tanto de la administración centralizada como descentralizada; tiene por objeto, bajo la premisa de la rendición de cuentas, establecer los lineamientos y procedimientos administrativos, que deben observar estos servidores públicos en el acto de entrega-recepción al término de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- El presente Reglamento se expide con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 6, 7 y 33, fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 8 y 13 de la Ley de Archivos del Estado de Colima, artículo 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33 y 34 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Decreto 529 del Congreso del Estado de Colima, aprobado el 26 de junio de 2012.

Artículo 3.- La entrega-recepción es el procedimiento administrativo de interés público, cumplimiento obligatorio y formal, mediante el cual un servidor público que concluye su función hace entrega del despacho a su cargo al servidor público entrante que lo sustituye en sus funciones o a quien se designe por autoridad competente para tal efecto.

Artículo 4.- El procedimiento de entrega- recepción tiene como finalidad:

I. Transmitir una visión esquemática del estado que guarda la administración pública municipal y así garantizar la continuidad institucional;
II. Garantizar la continuidad de la función pública, administrativa y de gestión mediante la transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones del que es titular;
III. Documentar la transmisión del patrimonio público;
IV. Dar certeza jurídica del resguardo del patrimonio público; y
V. Delimitar las responsabilidades de los servidores públicos participantes.

Artículo 5.- Son principios rectores del proceso de entrega-recepción: rendición de cuentas, transparencia, legalidad, veracidad, continuidad, objetividad, eficiencia, eficacia, imparcialidad y oportunidad.

Artículo 6.- El procedimiento administrativo de entrega-recepción deberá realizarse:

I. **Por término de la administración.** Cuando se termina el periodo constitucional del Ayuntamiento, entendido como el acto administrativo, físico, formal y ordenado, en el cual los servidores públicos municipales salientes entregan el despacho a las personas designadas por la autoridad municipal entrante para recibirlo.
Si al cambio de administración es ratificada o permanece la misma persona en el cargo, ya sea de forma temporal o como titular de este, el acto de entrega-recepción deberá estar asistido por la Contraloría Municipal y la verificación

física de inventarios se realizará juntamente con la persona designada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial.

II. **Por separación del cargo.** Que consiste en el acto administrativo mediante el cual el servidor público entrega el despacho correspondiente por separarse definitivamente del empleo, cargo o comisión.

Por remoción del cargo. Que consiste en el acto administrativo mediante el cual el servidor público entrega el despacho correspondiente para ocupar otro empleo, cargo o comisión en la misma o en otra dependencia de la administración municipal.

En todos los casos de separación definitiva o remoción del cargo, los servidores públicos entrantes y salientes deberán ser asistidos por la Contraloría Municipal y el funcionario designado por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial.

Artículo 7.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Acta**: El acta administrativa de entrega-recepción; documento que dará la formalidad al procedimiento de entrega-recepción, debiendo contener los requisitos que establece este ordenamiento;
II. **Anexos:** El conjunto de documentos que contienen la información que se integrará al acta de entrega-recepción en los términos que aquí se establecen; mismos que serán emitidos y autorizados por la Contraloría Municipal;
III. **Cargo:** La función que realiza el servidor público la cual debe ser acreditada con un nombramiento;
IV. **Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental:** Al grupo de personas nombradas previo a la transición de periodos constitucionales, que tienen las funciones de enlace, recepción o vinculación para llevar a cabo el procedimiento de entrega-recepción con la administración entrante;
V. **Comisión:** función específica que se le encomienda a una persona, en forma temporal y para una actividad específica dentro de la función pública;
VI. **Constancia de no adeudo:** El documento que expide la Tesorería Municipal para acreditar que el servidor público que entrega, tiene o no adeudos de carácter económico, derivados de su función pública;
VII. **Contraloría Municipal:** la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima;
VIII. **Dependencias:** Las que integran la estructura orgánica municipal y se encuentran señaladas en el artículo 65 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;
IX. **Despacho:** Es el lugar físico donde el servidor público ejerce su función administrativa o el lugar en que debe reportar su actividad operativa cuando no realiza funciones administrativas. Además del espacio físico, comprende los recursos humanos, materiales, financieros, fondos, bienes, valores públicos y documentos que ahí se resguardan o administran;
X. **Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial:** Dependencia de la Oficialía Mayor, encargada del control, registro y resguardo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
XI. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
XII. **Obligaciones:** Las determinadas por la ley, reglamento, manual, acuerdo, comisión o mandato, así como aquellas que se adquieren al asumir el cargo o comisión con el nombramiento respectivo;
XIII. **Organismos Públicos Descentralizados:** Las entidades que conforman la administración pública paramunicipal, de conformidad con el artículo 79 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;
XIV. **Reglamento:** El presente Reglamento de Entrega-Recepción del Municipio de Colima;
XV. **Responsabilidades:** Aquellas inherentes a los servidores públicos por disposición oficial, legal o reglamentaria, y
XVI. **Servidor Público:** Los señalados como tal en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 8.- Corresponde la vigilancia del exacto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento a la Contraloría Municipal y a la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental.

La Contraloría Municipal sancionará las infracciones al presente ordenamiento en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tramitará las denuncias pertinentes en su caso.

Artículo 9. La entrega-recepción se efectuará obligatoriamente dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima o el lugar donde se ubique el despacho, quedando prohibido sustraer la documentación o información que integran los expedientes respectivos. Solo en casos excepcionales o por causas de fuerza mayor, la autoridad competente designará el lugar, despacho u oficina alterna a efecto de realizar la entrega-recepción.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 10.- Los servidores públicos que están obligados a efectuar el proceso de entrega-recepción son:

I. Presidente Municipal;
II. Síndico;
III. Regidores;
IV. Secretario del H. Ayuntamiento;

V. Tesorero Municipal;
VI. Oficial Mayor;
VII. Contralor Municipal;
VIII. Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica;
IX. Directores Generales;
X. Titulares de los órganos y dependencias de la Administración Pública Paramunicipal;
XI. Directores de Área;
XII. Jefes de Departamento;
XIII. Jefes de Área; y
XIV. Todos aquellos servidores públicos que, sin tener esa categoría, manejen o custodien fondos públicos o tengan a su cargo la administración de bienes patrimoniales en la administración municipal o por la naturaleza e importancia de sus funciones y por la responsabilidad del puesto o cargo que realizan, les sea solicitado por el titular de la dependencia o por la Contraloría Municipal.

Tratándose de entidades y/u Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, son sujetos al proceso de entrega-recepción, los Directores Generales y quienes dentro de ellas ocupen cargos con las características establecidas en el párrafo anterior.

Los titulares, suplentes o encargados de las dependencias, desde el Presidente Municipal hasta Jefes de Área, así como sus equivalentes en los Organismos Públicos Descentralizados, y los funcionarios que presidan algún órgano, comité consejo o similar tendrán la obligación de entregar su despacho, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 11.- Es obligación de los servidores públicos sujetos a este Reglamento:

I. Mantener actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión;
II. Realizar el procedimiento de entrega-recepción tanto al inicio como al término de su cargo, en los términos que señala el presente Reglamento; y
III. Al inicio del ejercicio de su encargo, recibir los recursos, bienes y documentos que se encontrarán bajo su responsabilidad y resguardo, independientemente si se realiza o no mediante el acto regulado por este Reglamento.

Artículo 12.- A la fecha de la entrega-recepción, el servidor público saliente no deberá tener a su cargo saldos pendientes por ningún concepto, tales como viáticos, anticipos, gastos por comprobar, entre otros, presentando su Constancia de no adeudo; y en caso de que tenga a su cargo algún fondo revolvente, deberá reintegrarlo y solicitar el recibo correspondiente de la Tesorería Municipal.

Artículo 13.- En los supuestos de remoción o separación del cargo, previstos en las fracciones II y III el artículo 6 del presente Reglamento, los servidores públicos tienen la obligación de llevar a cabo el procedimiento de entrega-recepción en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su formal separación del cargo o, bien del inicio formal del nuevo empleo, cargo o comisión.

En el supuesto del término de la administración, previsto en la fracción I del artículo 6 del presente ordenamiento, el proceso de entrega-recepción está sujeto a un periodo de preparación de la transmisión del mando del gobierno municipal, que inicia entre los 50 y 45 días antes de la instalación del Ayuntamiento entrante, de conformidad con lo señalado en el capítulo tercero de este Reglamento.

Artículo 14.- Los servidores públicos que en los términos del presente Reglamento se encuentren obligados a realizar la entrega-recepción y que al término de su ejercicio sean ratificados en su cargo, deberán realizar el procedimiento administrativo de entrega-recepción ante su superior jerárquico y con la intervención de la Contraloría Municipal, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a su ratificación.

En caso de que el servidor público saliente no tuviere superior jerárquico ante quien realizar el procedimiento administrativo de entrega-recepción, este deberá llevarse a cabo ante la Contraloría Municipal o ante quien esta designe para tal acto.

Artículo 15.- Cuando por causa justificada, los servidores públicos obligados a la entrega-recepción no puedan realizarla, dicha responsabilidad correrá a cargo del servidor público que el superior jerárquico del obligado designe para tal efecto. Se consideran causa justificada:

I. Fallecimiento;
II. La incapacidad física o mental; y
III. La reclusión por la comisión de algún delito.

Artículo 16.- En caso de no tener certeza del nombramiento o designación de la persona a quien se deba entregar, o no comparezca quien deba recibir, el servidor público obligado hará la entrega a la Contraloría Municipal o a la persona que para tal efecto esta designe.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN POR TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 17.- El periodo para la preparación de la transmisión del mando municipal iniciará entre los 50 y 45 días antes de la instalación de la administración entrante, mediante la constitución de la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental, establecida coordinadamente por el Presidente Municipal en funciones y el Presidente Municipal

entrante. Se integrará por igual número de representantes del Ayuntamiento entrante y saliente, la cual deberá incluir a por lo menos tres regidores de las diferentes fracciones políticas.
El Presidente Municipal electo podrá designar por escrito, a quien lo represente en la comisión a que se refiere el párrafo anterior. El Presidente Municipal en funciones, solo podrá ser representado por el Síndico o Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio respectivo.
Artículo 18.- La Comisión que señala el artículo anterior estará integrada por cinco grupos de trabajo, que serán responsables de los asuntos relacionados con las funciones específicas de su cargo. Estos grupos de trabajo serán:

I. Reglamentación, Jurídico, Organismos Descentralizados y Archivo;
II. Hacienda Pública Municipal, Planeación, Programación y Presupuesto;
III. Obra Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos;
IV. Seguridad Publica, y
V. Sistemas e Informática.

En el grupo de trabajo de Seguridad Publica únicamente podrán participar como representantes, los munícipes electos por parte de la administración entrante, y por parte de la administración saliente, los servidores públicos del área de seguridad pública que se encuentren en funciones y sean designados por el Presidente Municipal. Queda prohibida cualquier representación distinta a la ya mencionada.
Toda dependencia municipal se integrará a alguno de los grupos de trabajo citados en el presente artículo.
Artículo 19.- El Presidente Municipal saliente y los titulares de las dependencias municipales y de los organismos paramunicipales, prestarán todo el apoyo necesario a la Comisión Municipal y a los grupos de trabajo, en materia de información, asesoría y documentación a su cargo. Asimismo, estarán obligados a seguir proporcionando cualquier información o documentación solicitada por el Ayuntamiento entrante en un término de hasta 15 días naturales posteriores a la fecha de la entrega-recepción.
Artículo 20.- La Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental, declarará formalmente instalado el proceso de preparación de la transmisión del mando del gobierno municipal y procederá de inmediato a designar a los responsables de los grupos de trabajo señalados en el artículo 18 de este Reglamento, citando a los integrantes y a los responsables de los grupos de trabajo a la segunda sesión de la Comisión, a celebrarse dentro de los siguientes cinco días, para la presentación y aprobación de los calendarios de actividades de los grupos de trabajo.
Los grupos de trabajo elaborarán un calendario de actividades que deberá ser aprobado por la Comisión dentro de los cinco días posteriores al inicio del proceso de preparación; una vez aprobado el mismo, deberá ser entregado oportunamente a los titulares de las dependencias municipales y de los organismos paramunicipales, con el propósito de que preparen la información, asesoría y documentación correspondiente, dentro de los plazos y formas previstos en el calendario mencionado.
Los grupos de trabajo entregarán a la Comisión el reporte de sus acciones dentro del plazo previsto en los calendarios aprobados por la Comisión, y en todo caso, con la anticipación suficiente para que la Comisión disponga de los elementos para la elaboración del informe a que se refiere el siguiente artículo.
Artículo 21.- La Comisión concluirá sus funciones a más tardar diez días antes de la toma de posesión de la nueva administración municipal y elaborará un informe detallado con el resultado de las acciones emprendidas, mismo que deberá ser entregado al Presidente Municipal en funciones y al electo, quien deberá hacerlo del conocimiento de los demás miembros del nuevo Cabildo, en su primera sesión ordinaria.
Artículo 22.- Con base en los informes de los grupos de trabajo y el informe final, señalados en los artículos anteriores, al día siguiente de la instalación del ayuntamiento entrante, el ayuntamiento saliente deberá entregar las oficinas y fondos municipales mediante el corte de caja respectivo, los inventarios, así como los siguientes expedientes y documentación, que se señalan de manera enunciativa más no limitativa, firmados por los servidores públicos hasta esa fecha responsables de cada dependencia administrativa:

I. Expediente protocolario:
    1. Acta de entrega- recepción.

II. Documentación financiera y presupuestal
    1. Estado de situación financiera.
    2. Estado de ingresos y egresos.
    3. Estado de origen y aplicación de recursos.
    4. Corte de caja.
    5. Estado de ejercicio presupuestal.
    6. Relación de cuentas.
    7. Expedientes técnicos de obra para el siguiente ejercicio presupuestal.
    8. Obras en proceso de ejecución o finiquito.
    9. Anticipo de obra pendiente de amortizar.
    10. Presupuesto operativo por dependencia.
    11. Deuda pública.

12. Cuentas bancarias.
13. Cheques pendientes de entrega.
14. Póliza de fianza.
15. Documentos por cobrar.
16. Cuentas por Cobrar.
17. Pasivos.
18. Respaldos de libros de contabilidad.
19. Ingresos por aplicar.
20. Padrón de impuesto predial.
21. Fondos revolventes.

III. Documentación patrimonial.
1. Bienes de almacén.
2. Expedientes en archivo.
3. Bienes inmuebles propios.
4. Bienes inmuebles propiedad del municipio en arrendamiento o comodato.
5. Bienes inmuebles propiedad de terceros en arrendamiento o comodato.
6. Bienes inmuebles donados condicionados.
7. Bienes muebles propios.
8. Bienes muebles a disposición de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial.
9. Bienes muebles extraviados. Que deberán ir acompañados de una copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía correspondiente, el aviso a la unidad investigadora de la Contraloría Municipal, o cualquier otro documento que acredite lo anterior, según corresponda.
10. Bienes muebles propiedad del Municipio en arrendamiento o comodato.
11. Bienes muebles propiedad de terceros en arrendamiento o comodato.
12. Equipo de transporte propio.
13. Equipo de transporte a disposición la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial.
14. Equipo de transporte propiedad del Municipio en arrendamiento o comodato.
15. Equipo de transporte propiedad de terceros en arrendamiento o comodato.
16. Sellos oficiales.
17. Armamento oficial.
18. Llaves de acceso.

IV. Expedientes diversos:
1. Plantilla de personal.
2. Informe de obras.
3. Acuerdos de cabildo pendientes de cumplir.
4. Relación de asuntos en trámite.
5. Juicios en proceso.
6. Relación de convenios suscritos con el Estado o la federación.
7. Inventario de bienes ajenos en proceso administrativo de ejecución.
8. Avances y certificaciones de programas o proyectos específicos de mejora continua.
9. Expedientes de Comités Institucionales
10. Expedientes de obra terminada y obra en proceso.
11. Expedientes de ejecución de fondos y recursos federales o federalizados transferidos.
12. Expedientes de adquisiciones
13. Expedientes de apoyos a beneficiarios de programas.
14. Expedientes de eventos cívicos culturales, artísticos o de otra índole, ejecutados por la dependencia municipal.
15. Inventarios, expedientes y estatus de auditorías practicadas por entidades de fiscalización externas e internas, así como el estatus de las observaciones.
16. Inventario, expedientes y estatus de las atenciones a las faltas administrativas.
17. Inventario y registro de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos municipales.
18. Inventario de tecnologías de información, así como las claves de acceso para funcionamiento de software y la página web del municipio.
19. Listado de sistemas electrónicos institucionales mediante los cuales el funcionario saliente interactúe o haya interactuado con otras dependencias municipales, estatales o federales, de los cuales deberá solicitar su baja o actualización de usuarios.

V. Expedientes fiscales:
1. Padrón de contribuyentes.
2. Inventario de formas valoradas.

3. Arqueo y corte de formas valoradas.
4. Relación de rezagos.
5. Legislación fiscal.

Artículo 23.- Adicional a lo anterior, los integrantes del Cabildo según sus comisiones y los titulares de las dependencias municipales formularán y entregarán un listado de las acciones que a su juicio deban emprender o continuar los servidores públicos que los sustituyan, con el propósito de que no se interrumpa el desarrollo de las tareas municipales.

Artículo 24.- Además de lo señalado en el presente capítulo sobre el proceso de entrega-recepción por término de administración, también deberán observarse los lineamientos o medidas complementarias que, en el ámbito de sus competencias, fijen el Congreso del Estado y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (OSAFIG) relativas a la elaboración de formatos y los procedimientos requeridos para su aplicación.

Artículo 25.- En el último año de gestión, se deberá prever de acuerdo con la capacidad presupuestal, los recursos suficientes para sufragar los gastos que se originen por las actividades del procedimiento de entrega-recepción al cambio de administración.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN POR REMOCION O SEPARACION DEL CARGO

Artículo 26.- En todo procedimiento administrativo de entrega-recepción deberán intervenir:

I. El servidor público titular saliente o la persona que el superior jerárquico designe;
II. El servidor público titular entrante o la persona que este designe;
III. Un representante de la Contraloría Municipal; y
IV. Al menos un testigo por cada uno de los servidores públicos obligados.

Artículo 27.- Corresponden a la Contraloría Municipal, en el procedimiento de entrega-recepción, las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento;
II. Expedir los formatos del acta y demás documentos necesarios para realizar la entrega-recepción de la administración municipal con la debida anticipación a la fecha de terminación del cargo;
III. Auxiliar a los servidores públicos sujetos al procedimiento de entrega-recepción; e
IV. Imponer, en el ámbito de sus atribuciones, las responsabilidades o sanciones que en derecho correspondan.

Artículo 28.- De manera enunciativa más no limitativa, el acta de entrega-recepción deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Lugar y fecha del acto de entrega-recepción;
II. Hora en que se inicia el acto;
III. Entidad o dependencia que se entrega;
IV. Nombre y carácter de los servidores públicos entrantes y salientes que comparecen en el acto o, en su caso las personas que para ese efecto se designen, así como el documento con el que se identifican;
V. Nombre del representante de la Contraloría Municipal, que asiste el acto de entrega-recepción;
VI. Descripción detallada de los conceptos que se entregan y, en su caso, la referencia clara de los anexos que se acompañan;
VII. Descripción de los procesos de verificación y, en su caso, las manifestaciones que en dicho proceso realicen los servidores públicos que comparecen;
VIII. Declaratoria de la recepción en resguardo de los recursos, bienes y documentos al servidor público entrante o a la persona que se designe para el efecto;
IX. Hora de cierre del acto de entrega-recepción;
X. Nombre y datos generales de los testigos; y
XI. Firma al calce y en cada hoja del acta de los que en ella intervinieron.

De presentarse algún incidente en el acto de entrega-recepción, este se anotará en el cuerpo del acta, en la cual, los participantes podrán manifestar lo que a su derecho corresponda; en caso de ser necesario, las aclaraciones u observaciones se anotarán también en el anexo.
Si se llegara a presentar algún desacuerdo, por la negativa del funcionario obligado a la entrega física de los inventarios, de los bienes en resguardo, de alguna información inherente a su gestión pública municipal, o inclusive, de algún anexo, esto deberá quedar asentado en el acta y la Contraloría Municipal apercibirá a los participantes de las sanciones a que pudieran ser acreedores por reservarse información y por el uso indebido que de ella se hiciere.
Artículo 29.- Los documentos y expedientes que son objeto de entrega recepción y que deben acompañarse al acta en forma de anexos, según corresponda, son los siguientes:

I. Organigrama;
II. Reglamento interno, en su caso;
III. Manual de funciones;
IV. Inventario del personal a cargo, mismo que deberá cotejarse previamente con la información proporcionada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Humanos;
V. Inventario de bienes de patrimonio y equipamiento, con la respectiva cancelación de firmas en resguardos, emitidos por la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial;
VI. Inventario de vehículos, maquinaria y sus equipamientos, previo cotejo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial;
VII. Inventario de inmuebles;
VIII. Inventario de papelería, consumibles y sellos oficiales;
IX. Inventario de contratos y convenios que impliquen una obligación;
X. Inventario de contratos y convenios que impliquen un beneficio;
XI. Inventario de expedientes en archivo;
XII. Inventario de asuntos pendientes, mandatos en actas, contratos, convenios, sentencias, juicios, en trámite o en finiquito que surtan efecto;
XIII. Inventario de obras o acciones terminadas y en proceso, emitido por la dependencia que entrega;
XIV. Inventario de beneficiarios de programas sociales, emitido por la dependencia que entrega;
XV. Inventario de programas, proyectos y acciones de gestión, emitidos por la dependencia que entrega;
XVI. Cuenta Pública con todos sus anexos conforme Ley General de Contabilidad Gubernamental y padrones de contribuyentes emitido por la dependencia que entrega;
XVII. Cancelación de firmas del registro municipal, dependencia, bancos, otros;
XVIII. Cancelación de clave electrónica y contraseñas de los bancos, dependencias e informática; y
XIX. Constancia de no adeudo expedida por la Tesorería Municipal por conceptos de gastos a comprobar y fondo revolvente en su caso.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Contraloría Municipal emita formatos de acta y/o anexos específicos por cada una de las áreas o dependencias del gobierno municipal.

Artículo 30.- Para llevar a cabo el procedimiento de entrega-recepción, los servidores públicos salientes, junto con los entrantes, deberán realizar un acto formal en el que se haga constar dicha entrega en el acta correspondiente y sus anexos. Los servidores públicos entrantes deberán dejar constancia con su firma de los recursos, bienes y documentos que reciben.

Artículo 31.- Antes de la celebración del acto de entrega-recepción, la Oficialía Mayor en coordinación con la Contraloría Municipal deberá notificar mediante oficio al servidor público saliente y, en su caso a los entrantes o a la persona que para tal efecto se designe, cuando menos con tres días hábiles de anticipación, del lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo dicho acto, pudiendo acompañar los proyectos de Acta, así como los formatos de los anexos que contengan la información relativa a los bienes y documentos que se entregarán.

Artículo 32.- Una vez consumado, el acto de entrega-recepción surte los efectos legales correspondientes, por lo que deberán cumplirse las etapas o pasos siguientes:

I. **Baja del trabajador.** Para el inicio del proceso, la Oficialía Mayor noticiará a la Contraloría Municipal la baja correspondiente;
II. **Preparación de la entrega-recepción.** Acto seguido, corresponde a la Oficialía Mayor girar las instrucciones correspondientes al servidor público que se separa del cargo, para que prepare el acto de entrega-recepción, así como el llenado de los anexos respectivos. Por lo que deberá prevenirle para que solicite a la Tesorería Municipal, su constancia de no adeudo y a la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial los inventarios, de personal y de bienes asignados a su resguardo, en términos del artículo 29 del presente ordenamiento;
III. **Fecha para la entrega-recepción.** La Oficialía Mayor deberá, junto con el servidor público que se separa, acordar lugar, día y hora de entrega. Acto seguido informará a la Contraloría Municipal, además de la baja o remoción del servidor público, el día, hora y lugar donde se efectuará el acto de entrega-recepción para que procedan en lo conducente;
IV. **Cálculo del finiquito del servidor público.** La Oficialía Mayor girará instrucciones para que se formule el cálculo del finiquito y este se libere hasta que se consume el acto de entrega-recepción;
V. **Acto formal de la entrega-recepción.**
   a. Corresponde a la Contraloría Municipal levantar el acta respectiva y supervisar el orden y cumplimiento protocolario del acto de entrega-recepción en la fecha, hora y lugar previamente establecido;

b. La Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial deberá realizar la cancelación de los resguardos, en el propio acto de entrega recepción, lo que será validado por la Contraloría Municipal;
c. Corresponde al servidor público que entrega, llevar los formatos y anexos descritos en este Reglamento, previamente al acto de entrega-recepción, a efecto de entregarlos firmados al concluir este;
d. En su caso, se deberá proceder a la verificación física de los inventarios, a que se refieren las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 29 de este ordenamiento;
e. Se asentarán en el acta, si en su caso las hubiere, las observaciones, discrepancias o incidentes que se tuvieren respecto de los anexos o algunos de los documentos o expedientes objeto del acto de entrega-recepción;
f. Los participantes en el acta podrán, bajo protesta de decir verdad, realizar las declaraciones o manifestaciones que a su derecho convengan;
g. La Contraloría Municipal deberá informar a los participantes en el acto de entrega-recepción de sus obligaciones posteriores, según lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
h. El acto de entrega-recepción termina con la firma del acta, por parte de quienes en ella intervinieron, misma que se elaborará en tres tantos, uno para el servidor público que entrega, otro para el que recibe y otro más para el representante de la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 33.- De acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento y bajo la premisa de rendición de cuentas, el servidor público deberá realizar una entrega formal, física y ordenada del estado que guarda su gestión al término de su empleo, cargo o comisión.
El servidor público que sin causa justificada deje de cumplir la obligación de realizar el procedimiento de entrega-recepción, podrá ser apercibido para que cumpla con esta obligación y, en su caso, será sujeto a las siguientes sanciones administrativas:

I. Amonestación pública o privada;
II. Suspensión del empleo, cargo o comisión hasta por 30 días naturales;
III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, e
IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un mínimo de tres meses y hasta por un año.

Todo esto independientemente de las responsabilidades civiles y penales que de dicho acto se deriven.
Artículo 34.- En el caso de entrega-recepción por término del empleo, cargo o comisión, estarán obligados todos los servidores públicos municipales a presentar las declaraciones de conclusión del encargo ante la Contraloría Municipal, bajo protesta de decir verdad, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo cargo o comisión, de conformidad con lo previsto en la Ley General.
Artículo 35.- En el caso de entrega por remoción del cargo, es decir, para ocupar otro empleo, cargo o comisión en la misma o en otra dependencia de la administración municipal, únicamente se hará constar en el cuerpo del acta dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.
Artículo 36.- El procedimiento de entrega-recepción no libera de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido el servidor público saliente, durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
SEGUNDO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.
TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.
CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo a la Contraloría Municipal para su debida ejecución.
Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los seis 06 días de mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez comentó: Solamente para agradecerles, primeramente al Presidente Municipal el apoyo para poder sacar este proyecto de reglamento y a los miembros de la Comisión. Sin duda que la propuesta original fue enriquecida por la Secretaría gracias a la Secretaria del Ayuntamiento que nos aportó sus observaciones, a la Contraloría y que tuvo un gran impulso en

este tema que lo comentado a detalle y a la Oficialía y a la Tesorería que hicieron sus aportaciones muy relevantes agradecerle a todos los involucrados para que esto y al Presidente por el apoyo e impulso de este tema.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al Dictamen que aprueba la desincorporación del Patrimonio Municipal y su enajenación al Gobierno del Estado de los bienes inmuebles identificados con las claves catastrales 10-01-BA0-398-002 y 10-01-91-062-880-001, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2º, 42, 45 fracción II, inciso i), 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1°, 16 numeral 1, fracción I, 21 numeral 1, fracción IV y V, 36 numeral 1, fracción II, 37, 39 y 40 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 115 fracciones VIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-1822/2018, de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ,** se turnó a la Comisión de Patrimonio Municipal la solicitud realizada por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo se autorice la venta del predio donde se ubica el relleno sanitario, para estar en condiciones de poder gestionar y acceder a recursos del Fondo Metropolitano y llevar a cabo el proyecto para construir la celda 2.5 y la celda 3. Lo anterior, para que esta comisión elabore el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO. Que anexo al memorándum suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, se adjuntó el oficio número OCG/148/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, signado por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en el que expone que para poder acceder a recursos del Fondo Metropolitano y llevar a cabo el proyecto para construir la celda 2.5 y la celda 3 en el Relleno sanitario, mismas que son de necesidad inminente a corto plazo, para atender la responsabilidad adquirida del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, es necesario que el Gobierno tenga en su patrimonio los terrenos conocidos como "El Agostadero" y la Pitayera" ubicados en el municipio de Villa de Álvarez, Colima con superficie de 100,000 m^2; así como un terreno formado por la fracción número 4 del predio rústico denominado como "Los Onces Pueblos", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima con una extensión superficial de 5-00-00 has. Este último se solicita solo la fracción del 50% que está a favor del Municipio de Colima. Por lo que solicita se someta a consideración del H. Cabildo se apruebe la desincorporación y venta para así poder alcanzar la consecución de los recursos federales necesarios para la construcción de la infraestructura mencionada.

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, estas Comisión procedió a analizar el cumplimiento de los lineamientos que para la enajenación de bienes inmuebles señala el artículo 37 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que se detallan a continuación:

Exposición de motivos que justifique la necesidad social o económica de la enajenación.

Que de conformidad al Acta de Cabildo número 147, el día 21 de septiembre del año 2018, se celebró sesión Extraordinaria mediante el cual se autorizó en el quinto punto del orden del día, el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA Y EL

MUNICIPIO DE COLIMA", mismo que fue publicado el 06 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

El objetivo principal de dicho convenio es que el Ejecutivo Estatal, se hiciera cargo temporalmente de la prestación de servicios públicos de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en el Municipio, así como de las demás acciones que dieran como resultado disminuir el impacto ambiental de los mismos; y cabe mencionar que efectivamente actualmente el Ejecutivo se hace cargo de dicha prestación, teniendo en comodato el bien inmueble donde se encuentra el relleno sanitario metropolitano, con la infraestructura y equipamiento para su debida operación.

A pocos meses de la operación del Relleno Sanitario, el sitio presenta estabilidad y avance en el cumplimiento a la NOM-083-SEMARNAT-2003, no obstante, ante el agotamiento de la celda activa del Relleno Sanitario y debido a que la situación financiera de dicho ente gubernamental, no se cuenta con la suficiencia presupuestaria para invertir en la infraestructura necesaria requerida, se dieron la tarea de presentar ante el Fondo Metropolitano un proyecto para construir la celda de 2.5 y la celda 3, mismas que son de necesidad inminente a corto plazo, para seguir cumpliendo con el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; sin embargo para poder gestionar y acceder a estos recursos federales, uno de los requisitos necesarios es que el Ejecutivo acredite la propiedad de los terrenos integrados en el Relleno Sanitario.

Con la construcción de la infraestructura señalada y la integración de los predios al complejo del relleno sanitario, ambientalmente se regulará y saneará evitando así impactar en detrimento del medio ambiente en el municipio.

Por lo que al estar el Relleno Sanitario integrado por un predio propiedad del H. Ayuntamiento de Colima y otro en copropiedad con el propio ente solicitante –Gobierno del Estado de Colima– éstos se deberán de enajenar al Poder Ejecutivo Estatal, para que puedan acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios así poder alcanzar la consecución de los recursos federales necesarios para la construcción de la infraestructura mencionada.

II **Exhibición de original o copia certificada del correspondiente título de propiedad.**

Respecto al predio conocido como "**El Agostadero" y "La Pitayera",** identificado con la clave catastral **10-01-93-BA0-398-002** ubicado en Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 100,000 m^2, se acredita la propiedad del H. Ayuntamiento de Colima, con la copia certificada de la Escritura Pública número 844, de fecha 30 de abril de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Titular de la Notaría Pública número 4, de esta Demarcación.

Respecto al terreno formado por la **fracción número 4 del predio rústico denominado "Los Onces Pueblos",** identificado con la clave catastral **10-01-91-062-880-001,** ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, con una extensión superficial de 5-00-00 Has, cinco hectáreas, se acredita la propiedad del H. Ayuntamiento de Colima, con la copia certificada de la Escritura Pública número 24,910, de fecha 19 de febrero de 2015, pasado ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública número 2, de esta Demarcación.

Cabe señalar que el Municipio de Colima es propietario de una acción de propiedad del 50% de este predio.

III **La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble.**

1) De conformidad con la Escritura Pública número 844, de fecha 30 de abril de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Titular de la Notaría Pública número 4, de esta Demarcación; la superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble denominado como **El Agostadero" y "La Pitayera",** ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima cuenta con una superficie de 100,000 m^2, son las siguientes:

Al Sureste en 542.35 metros con camino a los once pueblos;
Al Noreste en 208.17 metros con propiedad de Manuel Mojarro Topete camino viejo a Juluapan de por medio;
Al Noroeste en 474.38 metros con propiedad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez;
Al Suroeste en 199.21 metros con carretera Villa de Álvarez – Minatitlán

2)De conformidad con la Escritura Pública número 24,910, de fecha 19 de febrero de 2015, pasado ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública número 2, de esta Demarcación; la superficie, medidas, linderos y ubicación del terreno formado por la **fracción número 4 del predio rústico denominado "Los Onces Pueblos"** ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, con

una extensión superficial de 5-00-00 Has, cinco hectáreas, respecto del cual el Municipio de Colima es propietario de una acción de propiedad del 50% de éste predio, son las siguientes:

Al Noreste en una línea irregular, en una distancia de 540.93 metros colindando con el camino viejo a Juluapan, siendo el límite en este momento la cerca de piedra;
Al Suroeste en dos tramos que suman en su totalidad una distancia de 575.68 metros con propiedad del C. Manuel Mojarro Topete;
Al Sureste en una distancia de 86.19 metros con propiedad del C. Manuel Mojarro Topete,
Al Noroeste con una distancia de 105.29 metros con propiedad del C. Manuel Mojarro Topete.

IV Acto jurídico que formalizará la enajenación;

COMPRAVENTA.

V Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

Que mediante oficio no. DGDUMA-120/2019 de fecha 28 de octubre del año en curso la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, hizo llegar el dictamen técnico en seguimiento a la solicitud realizada por el **LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA,** para adquirir mediante compraventa el terreno identificado o conocido como "**El Agostadero" y "La Pitayera",** con una superficie de 100,000 m^2, y un terreno formado por la **fracción número 4 del predio rústico denominado "Los Onces Pueblos",** ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, con una extensión superficial de 5-00-00 Has, cinco hectáreas, respecto del cual el Municipio de Colima es propietario de una acción de propiedad del 50% de éste predio, en el que detalla lo siguiente:

"... No obstante de que el predio, si está actualmente destinado y utilizado para un servicio público; esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para que en apego a los procedimientos establecidos en la legislación aplicable, los terrenos identificados o conocidos como "El Agostadero y La Pitayera" ubicados en Villa de Álvarez, así como el terreno formado por la fracción número 4 del predio rústico denominado "Los Once Pueblos", ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, predios donde se ubica el relleno sanitario, se vendan al Gobierno del Estado de Colima, debido a que se pretende conservar el aprovechamiento y destino actual (relleno sanitario), además de que la presente venta, generará condiciones legales para poder gestionar y acceder a recursos del Fondo Metropolitano y llevar a cabo el proyecto para construir la celda 2.5 y 3. Acciones que son tendientes al mejoramiento del servicio urbano de carácter dotacional para la escala metropolitana de la que forma parte el Municipio de Colima."

VI Estimación de impacto presupuestario de la enajenación, en los términos previstos por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De conformidad a la fracción VI de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios mediante memorándum número 02-TM-198/2019 del 02 de octubre del 2019, el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ,** determina que 1) no existe afectación financiera en lo que al presupuesto de egresos se refiere por la posible enajenación de los predios; 2) no se prevé un impacto en la estructura ocupacional de las dependencias, al no requerir la creación o modificación de áreas, plazas o creación de nuevos organismos; 3) no se tendría un impacto en los programas presupuestarios aprobados por el Cabildo; 4) no requiere la inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria y 5) al tratarse de una enajenación el impacto presupuestal es positivo en virtud de ingreso de los recursos derivados de la misma.
En conclusión dictamina favorable presupuestalmente la venta de los inmuebles referidos.

CUARTO. Que de conformidad a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y sus Municipios los recursos que se obtengan de la enajenación de estos inmuebles, serán destinados a la prestación adecuada de los servicios públicos municipales, mediante la obtención de ingresos que deriven de la venta de los inmuebles, tal y como lo determina la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, en su Título Quinto "De los Productos" capítulo I, denominado "Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio", que en su artículo 107 establece: "**El municipio obtendrá ingresos por la enajenación de bienes, siempre y cuando ésta se realice con la autorización del Cabildo, en los términos de las leyes respectivas".** Permitiendo a esta Administración Pública municipal ampliar sus ingresos por este concepto, sin perjudicar el Patrimonio Municipal, sobre todo cuando se trata inmuebles que no son estratégicos y prioritarios, por lo que es de advertir que se trata de bienes que con la propuesta de venta se les dota de una utilidad real y de alto provecho para el propio erario del Municipio.

QUINTO. Que atendiendo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y sus Municipios, la enajenación de los bienes inmuebles se hará sobre la base del avalúo que practique la Secretaría de Administración o las áreas especializadas en materia de valuación de los entes públicos que cuenten con ellas. En el caso que nos ocupa, la Secretaría de Administración mediante oficio No. SAyGP/DGAyADBS/DBP 302/2019, de fecha 15 de julio de 2019, ha manifestado que no cuenta con un área especializada en materia de valuación.

Para efecto de dar seguimiento a la petición que nos ocupa, se solicitó a la Oficialía Mayor, a través del Departamento de Control Patrimonial, hiciera llegar el avalúo comercial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley que Crea el Registro de Peritos Valuadores del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 28 de Noviembre de 1992, que a la letra señala: "Las dependencias del Gobierno del Estado, los Municipios y los Organismos Descentralizados sólo admitirán los avalúos que se requieran para trámites, ante dichas dependencias, que hubieran sido expedidos por Peritos Valuadores inscritos en el registro objeto de esta Ley, quedando excluidos los avalúos catastrales".

Acto continuo, esta comisión procedió a revisar los estudios de valuación del 11 de diciembre del 2019, realizado por **ING. SERGIO HUMBERTO MEDINA GARCÍA**, en su carácter de Perito Valuador con registro No. 00300 y cedula profesional 9657209 a efecto de verificar la legalidad del mismo, y que visto a la luz del precepto legal en supralíneas invocado, resulta válido, pues cumple con la normatividad previamente establecida para la materia, es decir, es legalmente válido para ser tomado en consideración por esta municipalidad para los efectos de establecer el valor comercial de los inmuebles a enajenar.

Ahora bien, habiéndose establecido legal y válidamente el avalúo de los bienes materia de enajenación, acorde a lo estipulado por el numeral citado de la Ley mencionada., se desprende que de acuerdo a la tasación se les otorga el valor comercial siguiente:

1) Inmueble denominado como "**El Agostadero" y "La Pitayera",** identificado con la clave catastral **10-01-93-BA0-398-002,** ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima que cuenta con una superficie de 100,000 m^2, valor comercial de **$3´087,421.00** (TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.).
2) Terreno formado por la **fracción número 4 del predio rústico denominado "Los Onces Pueblos",** identificado con la clave catastral **10-01-91-062-880-001** ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, con una extensión superficial de 5-00-00 Has, cinco hectáreas, respecto del cual el Municipio de Colima es propietario de una acción de propiedad del 50% de éste predio, valor comercial de la totalidad del predio de $1´150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que el valor de la acción de propiedad del municipio es por la cantidad de **$575,000.00** (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO. La fracción I del numeral 1 del artículo 16 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios señala, que se encuentran sujetos al régimen del dominio privado, los bienes del dominio público que por acuerdo del ayuntamiento respectivo, sean desincorporados con el objeto de que puedan estar afectos a cambio de régimen de propiedad, a su enajenación o gravamen.

En el caso que nos ocupa, los inmuebles objeto de enajenación se encuentran destinados a la prestación del servicio público de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. Sin embargo éste servicio desde el 06 de octubre del 2018 se encuentra a cargo del Ejecutivo estatal de manera temporal (20 años), teniendo éste en comodato los bienes inmuebles donde se encuentra el relleno sanitario metropolitano, con la infraestructura y

equipamiento para su debida operación. Como fue expuesto, es indispensable que se encuentren en propiedad del Gobierno del Estado para que éste pueda acceder a los recursos del Fondo Metropolitano, es por ello que resulta necesaria su desincorporación del patrimonio del municipio de Colima, con el objeto de que pueda ser enajenado al Gobierno del Estado y pueda ser utilizado para el mismo fin.

Por su parte, el artículo 8 del mismo Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, dispone que son requisitos previos a la enajenación: a) Desincorporación previa del bien del régimen del dominio público. b) Autorización para la enajenación de bienes del patrimonio municipal, la cual sólo se obtendrá del Cabildo con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

No pasa desapercibido a esta Comisión los previsto en el artículo 7 del citado Reglamento Municipal, que establece que cuando se vaya a realizar la venta de un bien inmueble municipal, gozarán del derecho del tanto, el último propietario de un bien adquirido por el municipio y los propietarios de los predios colindantes de terrenos que, habiendo constituido vías públicas municipales, hayan sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que se hubieran fijado como límites.

Lo anterior no es aplicable en el caso presente asunto en virtud de que los bienes sujetos a enajenación no han sido ni serán retirados del servicio público de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, por el contrario seguirán destinándose a la prestación de dicho servicio público a cargo del Ejecutivo Estatal, por lo que se propone la enajenación directa en favor de dicho ente público.

SEPTIMO. Por lo anterior, no existe inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, autorizar la venta de los bienes inmuebles a que se refiere el presente dictamen; solicitando en primer término la desincorporación del régimen del dominio público municipal, así como **su enajenación al Gobierno del Estado de Colima,** debiendo tomarse como precio, para la enajenación la cantidad que se consigna en los avalúos referidos en el presente dictamen. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, fracción II, párrafo primero de la Constitución Local, que establece: ***"Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo"***; artículos 21, fracción IV y V y 36 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, que dispone como facultad de este Ayuntamiento ***"Desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la Ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como la enajenación de los mismos";*** y que ***los Ayuntamientos con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su cabildo podrán enajenar sus bienes inmuebles, sujetos al régimen del dominio privado previa desincorporación del dominio público de ser el caso;*** artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre que refiere dentro de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento: ***"...se necesitará de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, para acordar la enajenación de inmuebles del Patrimonio Municipal;*** correlativo al artículo 84, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala: ***"Se requerirá del acuerdo o aprobación de la mayoría calificada de los miembros que integran el Cabildo para la procedencia de enajenación de inmuebles que formen parte del Patrimonio Municipal.*** Como se infiere de los citados preceptos legales, es competencia de este H. Cabildo, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión de dominio de los inmuebles propiedad del Municipio, sustentada la necesidad que expone el Gobierno del Estado de Colima, para poder acceder a recursos del Fondo Metropolitano y llevar a cabo el proyecto para construir la celda 2.5 y la celda 3 en el Relleno sanitario, mismas que son de necesidad inminente a corto plazo, para atender la responsabilidad adquirida del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, siendo indispensable que el ejecutivo estatal tenga en su patrimonio los terrenos conocidos como "El Agostadero" y la Pitayera" ubicados en el municipio de Villa de Álvarez, Colima con superficie de 100,000 m^2; así como un terreno formado por la fracción número 4 del predio rústico denominado como "Los Onces Pueblos", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima con una extensión superficial de 5-00-00 has. Este último se solicita solo la fracción del 50% que está a favor del Municipio de Colima.

OCTAVO. Que de conformidad al artículo 115 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima dispone en su fracción VIII, que es una facultad de la Comisión de Patrimonio Municipal poner a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar y desincorporar los bienes que formen parte del Patrimonio Municipal; en relación a lo anterior, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en sus artículos 16, numeral 1, fracción I que se encuentran sujetos al régimen de dominio privado los bienes de dominio público que por Acuerdo del Gobernador o del Ayuntamiento respectivo, sean desincorporados con el objeto de que puedan estar afectos a cambio de régimen de propiedad a su enajenación o gravamen y el artículo 21 numeral 1, fracciones IV y V, que entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra autorizar desincorporar del régimen de dominio

público, en los casos en que la ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como enajenar los bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene bien a someter la consideración del H. Cabildo el siguiente:

----------A C U E R D O ----------

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, del inmueble denominado como "**El Agostadero" y "La Pitayera",** identificado con clave catastral **10-01-93-BA0-398-002** ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 100,000 m^2, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Sureste en 542.35 metros con camino a los once pueblos;
- Al Noreste en 208.17 metros con propiedad de Manuel Mojarro Topete camino viejo a Juluapan de por medio;
- Al Noroeste en 474.38 metros con propiedad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez;
- Al Suroeste en 199.21 metros con carretera Villa de Álvarez – Minatitlán

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la enajenación en favor del Gobierno del Estado de Colima, del inmueble denominado como "**El Agostadero" y "La Pitayera",** identificado con clave catastral **10-01-93-BA0-398-002** ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima con una superficie de 100,000 m^2, con las medidas y colindancias referidas en el acuerdo anterior; en la cantidad de **$3´087,421.00** (TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) valor consignado en el Avalúo Comercial señalado en el Considerando QUINTO de este dictamen. Además, de conformidad al artículo 40 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima, deberá enterar cuando menos el 50% del valor referido y el resto previo al otorgamiento de la escritura respectiva, la cual se girara ante el notario de la elección del comprador.

TERCERO. Es de aprobarse y se aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, de la acción de propiedad del 50% que tiene el ayuntamiento de Colima en copropiedad con el Gobierno del Estado de Colima, respecto del terreno formado por la **fracción número 4 del predio rústico denominado "Los Onces Pueblos"** identificado con la clave catastral **10-01-91-062-880-001** ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima con una extensión superficial de 5-00-00 Has, cinco hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noreste en una línea irregular, en una distancia de 540.93 metros colindando con el camino viejo a Juluapan, siendo el límite en este momento la cerca de piedra;
- Al Suroeste en dos tramos que suman en su totalidad una distancia de 575.68 metros con propiedad que se reserva el vendedor;
- Al Sureste en una distancia de 86.19 metros con propiedad que se reserva el vendedor,
- Al Noroeste con una distancia de 105.29 metros con propiedad que se reserva el vendedor.

CUARTO. Es de aprobarse y se aprueba la enajenación en favor del Gobierno del Estado de Colima, de la acción de propiedad del 50% que tiene el ayuntamiento de Colima en copropiedad con el Poder Ejecutivo Estatal, respecto del terreno formado por la **fracción número 4 del predio rústico denominado "Los Onces Pueblos"** identificado con la clave catastral **10-01-91-062-880-001** ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima con las medidas y colindancias referidas en el acuerdo anterior; en la cantidad de **$575,000.00** (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 50% del valor consignado en el Avalúo Comercial señalado en el Considerando QUINTO de este dictamen. Además, de conformidad al artículo 40 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima, deberá enterar cuando menos el 50% del valor referido y el resto previo al otorgamiento de la escritura respectiva, la cual se girara ante el notario de la elección del comprador.

QUINTO. Para tal efecto, se instruye a la Oficial Mayor para que realice la notificación personal del aviso de venta, debiendo levantar constancia fehaciente. Indicandole que, en caso de aceptar el valor consignado, el precio total de la enajenación deberá cubrirse en un plazo maximo de 30 días, debiendo pagar el 50% cincuenta por ciento del valor total asignado a los inmuebles al momento de aceptar adquirir los inmuebles objeto de enajenación y liquidar el precio total asignado al inmueble en una sola exhibición previo al otorgamiento de la escritura respectiva, la cual se girara dentro del plazo de 30 días señalado ante el notario de la elección del comprador.

SEXTO. Las cantidades resultantes de la enajenación deberán ser integradas a la Tesorería Municipal, en moneda nacional.

SEPTIMO. Instrúyase a la Contraloría Municipal, para efecto de que verifique el proceso enajenación del bien inmueble, de conformidad a lo previsto por la fracción VII del artículo 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.----------

OCTAVO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del H. Ayuntamiento para que signen el contrato de compraventa, así como los documentos públicos correspondientes.----------

NOVENO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo. ----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 13 días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.----------

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora comentó: El municipio tiene la obligación constitucional de prestar servicios para recolección de basura y tratamiento de residuos sólidos, así lo establece la Carta Magna, la Constitución particular del Estado y la Ley del Municipio Libre de Colima; en cuanto al tema que nos ocupa de la venta del predio propiedad del Ayuntamiento, llama la atención por lo siguiente: actualmente se ventila en la Suprema Corte de Justicia de la Nación una acción constitucional promovida por el Ayuntamiento precisamente porque ejerce la prestación al servicio de agua potable, la CIAPACOV, organismo descentralizado, que presta el servicio en la zona conurbada Colima - Villa de Álvarez; que el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal y con el respaldo de los que integramos el Gobierno del Municipio está tramitando ese asunto con el respaldo total, precisamente para recuperar y servir a la población y eficientar el servicio. Creo yo que ha sido fundamental ese apoyo, ese respaldo que le dimos al Presidente para ese servicio. En cuanto a la basura, por un lado, si bien es cierto que en el mes de septiembre en el 2018 se firmó el Convenio entre el Gobierno del Municipio y el Gobierno del Estado, para otorgarle en comodato el *basurero,* para hablar en forma clara y concreta. Ahí está la planta de tratamiento de residuos sólidos para que llevara a cabo la función del procesamiento y separación de la basura, se hizo adecuadamente, pero en calidad de comodato hoy veo yo que lamentablemente se está desincorporando del patrimonio del municipio este predio de 100 mil metros cuadrados, son 10 hectáreas, y el otro predio copropiedad del Municipio con el Estado. Creo yo que ir adelgazando las propiedades del municipio es inadecuado no está plenamente justificado el interés público como lo dice la Constitución, cuando el municipio puede prestar el servicio, si reclama el del agua; con gente capaz, con proyectos adecuados puede prestar el servicio de separación de residuos sólidos y llama la atención porque actualmente el municipio lleva a cabo la recolección de basura en la ciudad y en las comunidades rurales, con vehículos del municipio, gastos del municipio,

salarios del municipio y va y los deposita en el relleno sanitario con un costo que tiene que pagar por el punto de la basura, cuando lo que tienen que hacer los demás municipios Minatitlán, Comala, Cuauhtémoc, Coquimatlán, Ixtlahuacán y Villa de Álvarez, quienes actualmente en conjunto deben más de 40 millones al municipio de Colima, cuando se tenía la administración del relleno sanitario y hasta el momento únicamente se les notificó la deuda pero no se ha seguido el procedimiento para ver cómo va a quedar: Que el gobierno del estado asuma el compromiso de pagar al municipio esa cantidad de dinero que se debe, para que el Municipio de Colima solvente las acciones que debe llevar a cabo como pavimentación de calles y otro tipo de exigencia que hace la población colimense y que el Estado lo haga de esa manera y lo digo por lo siguiente: Creo yo que si se tiene una visión patrimonialista de la función pública del estado, en ese sentido que no lo hace directamente y se aprovecha la función pública para amigos particulares es moralmente reprochable por no llamarle *principio básico de corrupción* que los negocios se hagan a la sombra del poder, cuando el municipio no puede ser coparticipe de ello, con la diferencia o complicidad en ese sentido, creo yo que el municipio puede prestar el servicio adecuadamente con personas capaces, con personas con experiencia en la materia, sí ahí se justifica la propuesta del dictamen correspondiente, se discute que para sacar fondos o acceder al Fondo Metropolitano realmente para las celdas 2.5 y la 3, el municipio pudiera hacerlo de esa manera y cumplir a la población colimense y disminuir costos que le generaría ingresos adecuados viéndolo como negocio como han hecho otros lugares del mundo y donde el municipio no es ajeno a esos avances tecnológicos, creo que es fundamental entonces. En este caso hago esta observación, por un lado. Por otro lado, de otro organismo, en días pasados se dio la extinción y que ahora se quiere aprobar un poquito más y hago historia y señalamientos del organismo que se extinguió en el gobierno de Felipe Calderón, la Compañía de Luz y Fuerza del Centro que era un barril sin fondo igual que la Procesadora Municipal de Carne de Colima y se hizo en el momento, se tomó la decisión correspondiente a cargo del Gobierno Federal, pasa a Comisión Federal y ya no tuvo relación con los trabajadores. Entonces tenemos que analizar esta misma política clara, manejada por el Presidente Municipal y respaldada por el Cabildo que permita la transparencia de las acciones, la firmeza de las decisiones y sobre todo buscar el interés y el beneficio público para toda la sociedad colimenses, de esa manera creo que tenemos que analizar ampliamente esto, que no sirvamos de tapete para los negocios a la

sombra del poder y que el municipio se preste a eso a traspasar propiedades sin sentido por esa razón alzo la voz. En lo personal como Regidor he sido respetuoso de las leyes y de la Constitución, de las autoridades y del pueblo pero también genuino defensor de los derechos fundamentales de una sociedad que no podemos dejar desprotegida, si vemos que a nivel federal el Gobierno de la República a través del Presidente López Obrador está recuperando la rectoría en el sector estratégico como es Pemex y CFE para evitar los negocios a la sombra del poder aquí en lo chiquito, en el municipio evitar también que nos prestemos a aprobar históricamente la transferencia o el traspaso del inmueble correspondiente al Municipio de Colima al Gobierno del estado para que sirva de tapete a negocios a particulares eso no es posible eso se llama corrupción es inadecuado por eso hago la observación correspondiente cuidar la transparencia y honestidad de este gobierno municipal del que formamos parte como Regidor que soy parte del Gobierno del Municipio alzo la voz porque no quiero pasar a la historia como cómplice de entregar las propiedades el ayuntamiento para negocios particulares con mediación del Gobierno del Estado.----------

El dictamen fue aprobado por mayoría calificada, con el voto en contra del Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 9 horas con 50 minutos del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 65, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 13 de diciembre de 2019.
*lore